

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3270/2014

p. 6098

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3231/2014

p. 6098

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3230/2014

p. 6098

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3227/2014

p. 6098

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3226/2014

p. 6098

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3221/2014

p. 6099

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3216/2014

p. 6099

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3208/2014

p. 6099

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3204/2014

p. 6099

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3202/2014

p. 6100

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3183/2014

p. 6100

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

inicio del expediente número 3182/2014

p. 6100

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3179/2014

p. 6100

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes

p. 6101

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 6111

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Séptimo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2014

p. 6111

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 6111

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos y el Personal a su servicio

p. 6112

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 6129

Anuncio del Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 6129

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro "La adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de "Reurbanización de la Calle Veracruz"

p. 6130

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se corrigen errores del Decreto 451/2014 publicado en el BOP 194/2014, de 8 de octubre, con el número 6628, relativo a la delegación de competencias en materia de Educación

Ayuntamiento de Lucena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se nombra a doña María Sierra Serrano González con carácter interino para una plaza de Personal Eventual (Asesora del grupo político Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

p. 6131

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas

p. 6131

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en el Sr. Palomares Canalejo, Concejal de Urbanismo, las gestiones necesarias en relación con las Ofertas de empleo y comunicación del candidato contratado al Servicio Andaluz de Empleo del Programa Emple@Joven

p. 6131

Modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Montoro

p. 6132

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se delegan las funciones correspondientes a la Secretaría en el funcionario don Juan Antonio Ortiz Peralvo, quien actuará como Secretario Accidental por sustitución y durante su ausencia

p. 6132

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación, presentado por Turismo Rural los Mineros SL, para cambio de uso parcial turístico de vivienda rural

p. 6133

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba número 9/2014

p. 6133

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Procedimiento 350/2014 sobre declaración de herederos abintestato por el fallecimiento sin testar de don Bartolomé Bejarano Barrios, ocurrido en Añora (Córdoba), a instancia de doña María Concepción Bejarano Bejarano y otros

p. 6133

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se aprueban las bases de la convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2014" y se delega la resolución en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad para resolver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse

p. 6133

**Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso (HARPE).
Cabra**

Anuncio de la Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria para el 25 de noviembre

p. 6134

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 7.318/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José María Páez Sánchez

NIF 44.597.131Q

Domicilio: Calle Patio La Voz del Pueblo, 1 2

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3270/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.319/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio José Sánchez García

NIF 80.157.403B

Domicilio: Calle Lisboa, 2

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3231/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.320/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Sergio Agenjo García

NIF 80.159.995G

Domicilio: Calle Triunfo, 37

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3230/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.321/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Hmiti Mohamed Yassin

NIE X9.444.805Q

Domicilio: Avenida García del Barrio, 3 4 Iz.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3227/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.322/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don David Zambrana Balsera

NIF 45.946.308J

Domicilio: Calle Diputado Blanco Fernández, 13

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3226/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.323/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Luis Soriano Expósito

NIF 15.450.735W

Domicilio: Calle Poeta Luis Carrillo de Sotomayor

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3221/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.324/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Estrella Moreno Hernández

NIF 31.021.145X

Domicilio: Calle Torremolinos, 8 2 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3216/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.325/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Giménez Ruiz

NIF 30.792.976R

Domicilio: Calle Uruguay, 4 2

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3208/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.326/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Gabriel Zafra Rodríguez

NIF 30.969.788N

Domicilio: Camino Viejo de Almodóvar, 4-A

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3204/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.327/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don El Vetian Fieraru

NIE X6.225.090W

Domicilio: Calle Maestro Priego López, 41 4º

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3202/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.328/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Traian Muli

NIE X9.418.506Y

Domicilio: Calle Pérez Galdós, 28

Localidad: 18800 Baza. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3183/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.329/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Marian Fieraru

NIE X9.583.390A

Domicilio: Carretera del Aeropuerto, 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3182/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.330/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Gabriel Auriel Iota

NIE X8.322.881D

Domicilio: Calle Luis Alberto de Cuenca, 70 Bj 1

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3179/2014.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo.
José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba

Núm. 7.317/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ADAMUZ

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
170041.14/14-1456901	MANCHEÑO CUADRADO ANTONIO	30440813Z	RECURSO-RESOLUC
147350.14/14-1457256	MANCHEÑO GARCIA BERNABE	29889496F	RECURSO-RESOLUC
102060.14/14-1457600	PEREZ ROJAS FRANCISCO	30444847T	

Municipio: AGUILAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
268892.14/14-1456278	GARRIDO GOMEZ MANUEL	30726804T	SUBSANACIÓN-ACU
268892.14/14-1456280	GIMENEZ MARTIN ANTONIO	23579368K	SUBSANACIÓN-ACU
268892.14/14-1456277	MUÑOZ PEREZ REMEDIOS	80116938ª	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: ALMEDINILLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
9025811.97/14-1456368	SANCHEZ ARIZA DOLORES	75656118	SUBSANACIÓN-ACU
9025811.97/14-1456373	SANCHEZ ARIZA DOLORES	75656118X	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: ALMODÓVAR DEL RÍO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
249911.14/14-1456899	CABRERA ALTOLAGUIRRE MARIA LUISA	30450371G	RECURSO-AUDIENC

Municipio: AÑORA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
90020.14/14-1453449	BEJARANO SANCHEZ MARIA	75694766H	ACUERDO
693313.14/13-1453369	BRAVO FERNANDEZ RAFAEL	75702951S	ACUERDO
90392.14/14-1453511	BRAVO SANCHEZ MANUEL	30109446P	ACUERDO
694175.14/13-1453395	BRETÓN BENITEZ JUAN		ACUERDO
90742.14/14-1453553	CABALLERO GARCIA JUAN	05855204W	ACUERDO
90193.14/14-1453475	CALERO HERRUZO CATALINA	30110510Z	ACUERDO
90635.14/14-1453541	CEJUDO FABIO DIEGO	30112302N	ACUERDO
691692.14/13-1453284	DIAZ GARCIA FRANCISCO	30110580S	ACUERDO
691084.14/13-1453257	DUEÑAS DIAZ ANTONIO MARIA	30197293H	ACUERDO
694352.14/13-1453685	DUEÑAS MUÑOZ FLORENTINO		ACUERDO
691180.14/13-1455722	ESCRIBANO GARCIA DANIEL	30118181A	INICIO
691180.14/13-1455727	ESCRIBANO GARCIA DANIEL	30118181A	INICIO
691622.14/13-1453282	FERNANDEZ DIAZ ANA	30109784R	ACUERDO
89946.14/14-1453441	GARCIA FERNANDEZ SEBASTIAN	30160630V	ACUERDO
90403.14/14-1453513	GARCIA MORENO VICTORIA		ACUERDO
692646.14/13-1453333	GARCIA OLMO BARTOLOME	30117665Q	ACUERDO
46392113.98/13-1454396	GARCIA SANCHEZ JOSE	75680787T	DECLARACION-ACU
694234.14/13-1453397	GIL MERCHAN JUAN		ACUERDO
690852.14/13-1453249	GOMEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	75699285Y	ACUERDO
90532.14/14-1453529	GONZALEZ MERINO ANTONIA JESUS	30200761J	ACUERDO
90381.14/14-1453509	HERRERA ESCRIBANO ANDRES	00052778Q	ACUERDO
90473.14/14-1453523	HERRUZO FRANCO MARIA DOLORES	30441526Z	ACUERDO
90366.14/14-1453505	LOPEZ RODRIGUEZ CLEMENTE		ACUERDO
693932.14/13-1453383	MADRID BENITEZ FLORENTINA		ACUERDO

90790.14/14-1453563	MORENO MUÑOZ JOAQUINA	75696787S	ACUERDO
90683.14/14-1453547	QUIROS MARIA BAUTISTA	00067536P	ACUERDO
693232.14/13-1453361	REDONDO RUIZ RAFAEL	30110268W	ACUERDO
247472.14/14-1454397	RISQUEZ CAÑUELO JUAN FRANCISCO	80149367W	DECLARACION-ACU
89810.14/14-1453419	RUBIO LOPEZ ANA	30160977L	ACUERDO
693291.14/13-1453683	VALERO LOPEZ FRANCISCO	00075563P	ACUERDO
Municipio: BAENA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
112862.14/14-1454894	TORRES POVEDANO FRANCISCO	30476747E	REQUERIMIENTO
Municipio: BELMEZ			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
242432.14/14-1453204	MARQUEZ DELGADO MANUEL	75696871F	DECLARACION-ACU
Municipio: BUJALANCE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
266766.14/14-1457275	ABRIL MOLINA LUCIA	29900132V	SUBSANACIÓN-ACU
266766.14/14-1457274	BAEZA CARAVACA FRANCISCO	37219817K	SUBSANACIÓN-ACU
266792.14/14-1456146	ROMERO MORENO JOSEFA	21355776T	DECLARACION-ACU
Municipio: CABRA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
240483.14/14-1452458	BARBARROJA ALCALDE FRANCISCA	30519334J	DECLARACION-ACU
195661.14/14-1457233	CASTRO CORDON JOSE LUIS	30778987L	RECURSO-RESOLUC
195661.14/14-1457235	CASTRO CORDON JOSE LUIS	30778987L	RECURSO-RESOLUC
33420450.98/12-1452396	HENARES LUQUE ANTONIO	30049189B	DECLARACION-ACU
238011.14/14-1451635	ININIFICOR 2000 SL	B14580625	DECLARACION-ACU
574663.98/13-1452423	MARMOLES LA SIERRA SL		DECLARACION-ACU
287070.14/14-1456969	MARQUEZ ORTIZ PURIFICACION	30776751Z	DECLARACION-ACU
24530494.98/12-1452390	VARO GIRONA MARIA REMEDIOS	30790485V	DECLARACION-ACU
24530494.98/12-1452391	VARO GIRONA MARIA REMEDIOS	30790485V	DECLARACION-ACU
Municipio: LA CARLOTA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
195543.14/14-145757	GARCIA MATA JUAN JESUS	30958650Y	DECLARACION-ACU
Municipio: EL CARPIO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
252884.14/14-1455318	ABARCA GOMEZ MARIA	30042280W	SUBSANACIÓN-ACU
252140.14/14-1455388	CASTILLO JURADO ALFONSO	30400569C	SUBSANACIÓN-ACU
267120.14/14-1456778	GESTION Y PROMOCION LUVE SL	B14585095	DECLARACION-ACU
281654.14/14-1456798	GONZALEZ MUÑOZ GABRIEL	29877789F	DECLARACION-ACU
252361.14/14-1455395	GUTIERREZ MARQUEZ ANTONIA	29953971J	SUBSANACIÓN-ACU
281654.14/14-1456794	HERRERA LUQUE FRANCISCO JESUS	44366811H	DECLARACION-ACU
252416.14/14-1455259	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	30416428D	SUBSANACIÓN-ACU
252350.14/14-1455257	RUBIANO GAITAN LORENZO	45026394F	SUBSANACIÓN-ACU
253002.14/14-1455298	SIRVENT MUÑOZ RAFAELA	29958269X	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: CASTRO DEL RÍO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
258204.14/14-1456755	MARQUEZ COBOS JOSE	29986782A	DECLARACION-ACU
Municipio: CONQUISTA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
659050.14/13-1453577	BEJARANO CARPINTERO DIONISIO		ACUERDO
89401.14/14-1457267	BEJARANO ILLESCAS ADRIAN	75689396F	SUBSANACION-ACU
91162.14/14-1452698	MUÑOZ DELGADO A INOCENCIO	05765731E	ACUERDO
697616.14/13-1452610	MUÑOZ DIAZ EVA MARIA	30515481R	ACUERDO
91136.14/14-1452692	MUÑOZ DIAZ JUAN CESAR	30492547K	ACUERDO
697863.14/13-1452640	MUÑOZ GUTIERREZ JUAN	30126895T	ACUERDO
697594.14/13-1452608	PEDRAZA DIAZ EULALIA	30099535X	ACUERDO
91055.14/14-1452676	RODOMA, SL	B08939233	ACUERDO
91081.14/14-1452682	RODOMA, SL	B08939233	ACUERDO
91081.14/14-1452683	RODOMA, SL	B08939233	ACUERDO
697804.14/13-1453581	RODOMA, SL	B08939233	ACUERDO
697701.14/13-1452624	VALVERDE RUIZ ANTONIO	29889472Y	ACUERDO
Municipio: DOS TORRES			

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
13685604.98/14-1455141	FERNANDEZ MEDRAN ANTONIA	75694823Y	DECLARACION-ACU
255150.14/14-1455087	FERNANDEZ ROMERO ALBERTO	33926429A	SUBSANACIÓN-ACU
9284.14/14-1455614	LUNAR GONZALEZ JOSE	75682496F	SUBSANACION-INI
13684716.98/14-1455012	MADUEÑO RUIZ FRANCISCO F	75697788G	DECLARACION-ACU
44469073.98/13-1455011	RODRIGUEZ TORRICO MARIA GUADALUPE	75699856W	DECLARACION-ACU
5852221.98/14-1455140	RUIZ CANTERO JUAN MANUEL	30205126P	DECLARACION-ACU
13687225.98/14-1455142	SANCHEZ JURADO MANUEL	30416157Z	DECLARACION-ACU
26290062.98/13-1455010	SANCHEZ PEINADO FRANCISCO	75694549P	DECLARACION-ACU
Municipio: ESPEJO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
260886.14/14-1457584	LUCENA LUCENA ANTONIO	30049689M	REQUERIMIENTO
Municipio: FERNÁN NÚÑEZ			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
268170.14/14-1456215	BERRAL ARIZA ANTONIA	30720330N	DECLARACION-ACU
268170.14/14-1456216	BERRAL ARIZA ANTONIA	30720330N	DECLARACION-ACU
268085.14/14-1456204	BERRAL LOPEZ SALVADOR	30722485M	DECLARACION-ACU
Municipio: FUENTE LA LANCHA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
696706.14/13-1452737	AVILA BENITEZ ESTANI SLAO	30350667M	ACUERDO
Municipio: FUENTE TÓJAR			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
255345.14/14-1455022	BAREA PAREJA INES	75596288A	DECLARACION-ACU
255345.14/14-1455023	BAREA PAREJA MARIA ROCIO	44368900Z	DECLARACION-ACU
255334.14/14-1455021	PEREZ CEBALLOS FRANCISCA	75656581J	DECLARACION-ACU
Municipio: LA GRANJUELA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
697200.14/13-1453747	AREVALO GAVILAN ANGEL	75690115J	ACUERDO
697196.14/13-1453745	AVILA RINCON GUMERSINDO		ACUERDO
697336.14/13-1452773	CAÑABATE HERRERA MANUEL	30186384B	ACUERDO
697023.14/13-1452761	DEHESA EL BONAL, SLNE	B14729644	ACUERDO
Municipio: GUIJO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
706812.14/13-145361	AGROPECUARIA EL MOHEDANO SA	A14100200	ACUERDO
707000.14/13-1455483	ALARCON GARCIA JOSE	05630733B	ACUERDO
707210.14/13-1452831	ALARCON GARCIA JOSE ANGEL	05908110P	ACUERDO
706716.14/13-1452803	CONDE PEREZ MIGUEL		ACUERDO
707243.14/13-1453803	GARCIA GOMEZ VICTORIA	05855016K	ACUERDO
706624.14/13-1452793	GARCIA RUIZ MAXIMA	05797293M	ACUERDO
706576.14/13-1452787	LOPEZ RICO BIBIANO	30497210S	ACUERDO
706646.14/13-1452795	LOPEZ RICO BIBIANO	30497210S	ACUERDO
706602.14/13-1452791	OLMO APARICIO ANTONIO	75696726T	ACUERDO
706893.14/13-1452813	OLMO APARICIO ANTONIO	75696726T	ACUERDO
706650.14/13-1453765	ROMERO REGALON LUCAS		ACUERDO
707173.14/13-1452827	TORRICO MUÑOZ JUAN JOSE	39006666T	ACUERDO
707151.14/13-1453798	TORRICO MUÑOZ TOMASA	75691333N	ACUERDO
707291.14/13-1453810	TRUCIOS LEAL CARMEN	29981179N	ACUERDO
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
117714.14/14-1448746	INMONAUTIC ALFA SIERRA, SL	B92858968	INSPECTOR-ACTA
117714.14/14-1448745	TORRICO RAMIREZ TOMAS	75707415V	INSPECTOR-ACTA
Municipio: IZNÁJAR			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
261376.14/14-1455648	BRADLEY MATILDA ALICE	X6085203R	SUBSANACION-INI
Municipio: LUCENA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
188576.14/14-1457601	BURGUILLOS ROMERO FRANCISCO	30449197A	RECURSO-RESOLUC
246293.14/14-1456288	GARCIA DIAZ CARMEN	75655411Q	RECTIFICACIÓN-A
53303.14/14-1455132	GUERRERO RUEDA CARMEN	30912934Z	RECURSO-RESOLUC
209366.14/14-1456725	MAILLO CANTERO JUAN	75621779X	RECURSO-RESOLUC

245862.14/14-1456970	MOLERO AGUILERA FRANCISCO	75670890Q	RECTIFICACIÓN-A
187412.14/14-1452374	TIENDA MUÑOZ MARIA DEL CARMÉ	80128398D	RECURSO-RESOLUC
187412.14/14-1452377	TIENDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	80128398D	RECURSO-RESOLUC
Municipio: LUQUE			
Nº Expte-Document	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
253326.14/14-1454845	ORTIZ PALOMAR MATILDE	52488697Y	DECLARACION-ACU
253326.14/14-1454846	ORTIZ PALOMAR MATILDE	52488697Y	DECLARACION-ACU
253960.14/14-1455092	PEREZ MOLINA ANTONIA	38440109W	SUBSANACIÓN-ACU
253750.14/14-1455088	PORRAS RAMIREZ PAULINA	30922167R	SUBSANACIÓN-ACU
253912.14/14-1455095	RUIZ PONTANILLA FRANCISCO	37991911M	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: MONTILLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
85761.14/14-1457132	ESPEJO GOMEZ ANTONIA	30780159H	
288352.14/14-1457011	RODRIGUEZ GUARDEÑO MARIA	30781065G	REQUERIMIENTO
Municipio: MONTORO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
271180.14/14-1457585	ORTIZ LIEVANA BENITO	80117930Y	RECTIFICACION-A
271180.14/14-1457582	PAVON PLEGUEZUELOS ANA	75632601E	REQUERIMIENTO
271180.14/14-1457583	PAVON PLEGUEZUELOS ANA	75632601E	REQUERIMIENTO
Municipio: NUEVA CARTEYA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
83871.14/14-1457127	RUIZ DE PRADO ASCENSION	30396247E	RECURSO-RESOLUC
242045.14/14-1452555	SANCHEZ OTEROS FRANCISCA	30014764V	DECLARACION-ACU
242001.14/14-1452567	SILVEIRA TORRES NATALIO	38694598L	DECLARACION-ACU
Municipio: PALMA DEL RÍO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14780776.98/14-1456862	ANCORA BUSINESS GROUP SL	B14842090	DECLARACION-ACU
285821.14/14-1456873	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	DECLARACION-ACU
285821.14/14-1456875	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	DECLARACION-ACU
4160575.98/14-1456876	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	DECLARACION-ACU
4160575.98/14-1456877	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	DECLARACION-ACU
4154323.98/14-1456856	BLANCO DIAZ OSCAR	45737361K	DECLARACION-ACU
285821.14/14-1456874	CABELLO CARRASCO MIGUEL	75614592E	DECLARACION-ACU
27386940.98/13-1456847	CARO DE LA BARRERA GAMERO FRANCISCO RAFA	30404283P	DECLARACION-ACU
34196816.98/13-1456848	CENTRO COMERCIAL CARO SA	A14066849	DECLARACION-ACU
14780043.98/14-1456861	CENTRO HIPICO LA HERRADURA	B14865554	DECLARACION-ACU
43201141.98/13-1456870	EGEA ARANDA SIMON	33864957X	DECLARACION-ACU
18978691.98/13-1456866	GAMERO MELERO IVAN JESUS	30532624D	DECLARACION-ACU
18978691.98/13-1456867	GAMERO MELERO IVAN JESUS	30532624D	DECLARACION-ACU
14783263.98/14-1456864	GOMEZ PRAT JOSE MIGUEL	14620652N	DECLARACION-ACU
36933164.98/12-1456268	GUTIERREZ SALAS CRISTOBAL	44356050K	DECLARACION-ACU
9699325.98/14-1456859	GUZMAN PEREZ CONCEPCION	28102241J	DECLARACION-ACU
34200106.98/13-1456849	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	DECLARACION-ACU
43209946.98/13-1456851	MARQUEZ CORONA MARIA LUISA	28784671X	DECLARACION-ACU
4156961.98/14-1456857	MARTINEZ BLANES CESAR	30538367W	DECLARACION-ACU
43238064.98/13-1456852	MORENO CASTRO FRANCISCO	80135311E	DECLARACION-ACU
4159492.98/14-1456858	MUÑOZ HIDALGO CAMILO	30959538C	DECLARACION-ACU
4164510.98/14-1456878	REGAL RUIZ JOSE LUIS	30816555M	DECLARACION-ACU
285810.14/14-1456854	RUIZ CABRERA RAFAEL	30408668T	DECLARACION-ACU
43220870.98/13-1456871	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	30826854T	DECLARACION-ACU
43220870.98/13-1456872	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	30826854T	DECLARACION-ACU
285843.14/14-1457238	SANCHEZ BURNIO CARMEN	29953511J	SUBSANACIÓN-ACU
285806.14/14-1456853	SANCHEZ FIGUEROA MARIA ROSA	30059674P	DECLARACION-ACU
14782935.98/14-1456863	SILLERO CARMONA CARMEN	29951681T	DECLARACION-ACU
43206111.98/13-1456850	SUNARAN SOCIEDAD COOP ANDALUZA	F14447841	DECLARACION-ACU
18978691.98/13-1456865	TRANSPORTES HERMANOS GAMERO M. SL	B14401442	DECLARACION-ACU
18978691.98/13-1456868	TRANSPORTES HERMANOS GAMERO M. SL	B14401442	DECLARACION-ACU
285832.14/14-1456855	VELASCO ANDRES ANTONIO	52242358C	DECLARACION-ACU
43201141.98/13-1456869	ZAMEXFRUIT SLL	B14514376	DECLARACION-ACU
9705522.98/14-1456860	ZAMORA MUÑOZ JUAN	30464013F	DECLARACION-ACU

Municipio: POSADAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
290931.14/14-1457264	FENOY MUÑOZ ROSA	75586224J	DECLARACION-ACU

Municipio: POZOBLANCO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
286160.14/14-1456904	SANCHEZ POZUELO JOSE		DECLARACION-ACU

Municipio: PRIEGO DE CÓRDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
180246.14/14-1456091	AGUAYO FUENTES EVARISTO JOSE	79219325B	DECLARACION-ACU
12476063.98/14-1457058	AGUILERA CAMACHO FRANCISCO	29978631V	DECLARACION-ACU
17633744.98/14-1452163	AGUILERA COBO ANTONIO	30885587Z	DECLARACION-ACU
17633932.98/14-1452166	AGUILERA COBO JOSE	25864423A	DECLARACION-ACU
17633932.98/14-1452167	AGUILERA COBO JOSE	25864423A	DECLARACION-ACU
5970392.98/14-1451756	ALCALA ORTIZ ANTONIO	30460091H	DECLARACION-ACU
14916241.98/14-1452079	AVALOS MONTES CARLOS	30422873Z	DECLARACION-ACU
14857732.98/14-1452012	AVALOS RUBIO ANTONIO	75666624M	DECLARACION-ACU
11843285.98/14-1451793	BERMUDEZ MERIDA MIGUEL	75661653W	DECLARACION-ACU
11843285.98/14-1451794	BERMUDEZ MERIDA MIGUEL	75661653W	DECLARACION-ACU
837211.98/14-1451724	BORREGO MORALES ANA MARIA	34029090S	DECLARACION-ACU
17643500.98/14-1452208	BURGOS BERMUDEZ DANIEL	26974910G	DECLARACION-ACU
16856630.98/14-1452138	CACERES COBO ANTONIO	29991867M	DECLARACION-ACU
14587882.98/14-1451903	CALMAESTRA ALCALA JOSE ANTONIO	79219768V	DECLARACION-ACU
14914200.98/14-1452071	CANONIGO PEREZ DOLORES	30922573Q	DECLARACION-ACU
14853366.98/14-1452004	CAÑADAS AGUILERA PEDRO	30879691Y	DECLARACION-ACU
13772146.98/14-1451846	CARREÑO IZQUIERDO JUAN	27281221R	DECLARACION-ACU
14849833.98/14-1452000	CARRILLO RIVERA ENCARNACION	10506904K	DECLARACION-ACU
14852040.98/14-1452002	CEBALLOS MERIDA ANTONIO	30047728E	DECLARACION-ACU
16856464.98/14-1452134	CID PEREZ PILAR	28376498H	DECLARACION-ACU
16856464.98/14-1452135	CID PEREZ PILAR	28376498H	DECLARACION-ACU
3350174.98/14-1451728	COBO COBO MANUEL	30882411N	DECLARACION-ACU
14910733.98/14-1452066	COBO ORTIZ ANTONIO	30462971T	DECLARACION-ACU
14598194.98/14-1451936	COBO SANCHEZ MANUEL	30193459W	DECLARACION-ACU
14838482.98/14-1451967	COMINO MATAS EMILIO	74607651K	DECLARACION-ACU
14838482.98/14-1451968	COMINO MATAS EMILIO	74607651K	DECLARACION-ACU
17634820.98/14-1452170	COMINO MATAS EMILIO	74607651K	DECLARACION-ACU
17632226.98/14-1452157	CUBERO SANCHEZ JUANA	75620577G	DECLARACION-ACU
16855451.98/14-1452107	DANN MARK PETER	X6020005P	DECLARACION-ACU
14907830.98/14-1452061	ESCOBAR POVEDANO LUIS MANUEL	26004265M	DECLARACION-ACU
17631246.98/14-1452143	GALAN MENDOZA ANA RAQUEL	79219466Z	DECLARACION-ACU
837211.98/14-1451722	GOMEZ AGUILERA ANASTASIO	30879791Z	DECLARACION-ACU
837211.98/14-1451723	GOMEZ AGUILERA ANASTASIO	30879791Z	DECLARACION-ACU
19260404.98/14-1457117	GOMEZ MONJE BALDOMERO	30923240Q	DECLARACION-ACU
14897422.98/14-1452037	GOMEZ PAREJA FRANCISCO	80113490M	DECLARACION-ACU
27983852.98/13-1457046	GOMEZ SANCHEZ CARMEN	30052070V	DECLARACION-ACU
27983852.98/13-1457047	GOMEZ SANCHEZ CARMEN	30052070V	DECLARACION-ACU
14838180.98/14-1451966	GUADIX MALAGON ALFONSO	74631759W	DECLARACION-ACU
13773863.98/14-1451853	HIDALGO GUTIERREZ JOSE	80121626E	DECLARACION-ACU
14587403.98/14-1451901	HIGUERAS RUANO EMILIO	30884096H	DECLARACION-ACU
5972105.98/14-1451761	HIJANO COMINO GEMA DE MEDINACELI	24888835Y	DECLARACION-ACU
41682373.98/13-1451651	JIMENEZ BERMUDEZ MANUEL	79220220D	DECLARACION-ACU
11916111.98/14-1451799	JIMENEZ GONZALEZ MIGUEL	52362152F	DECLARACION-ACU
11916111.98/14-1451800	JIMENEZ GONZALEZ MIGUEL	52362152F	DECLARACION-ACU
17424153.98/14-1457067	JURADO LINARES MANUELA	36452262E	DECLARACION-ACU
17642586.98/14-1452202	LOPERA SEVILLA JUAN ANTONIO	48866460Q	DECLARACION-ACU
180246.14/14-1456092	LOPEZ SANCHEZ TIBURCIO	30025385N	DECLARACION-ACU
17575670.98/14-1457071	LUQUE BENITEZ MARIA CARMEN	53310487Y	DECLARACION-ACU
13771774.98/14-1451844	MADUÑO RODRIGUEZ ANDRES	30882034A	DECLARACION-ACU
13775090.98/14-1451856	MARIN BARRIENTOS MIGUEL	75622564J	DECLARACION-ACU
14584286.98/14-1451895	MONTES SANCHEZ ROSARIO	75662029X	DECLARACION-ACU
16854725.98/14-1452093	MORAL BURGOS MIGUEL ANGEL	52485704A	DECLARACION-ACU

14895123.98/14-1452029	MORALES COMINO CARIDAD	30182876E	DECLARACION-ACU
14609696.98/14-1451951	MORENO FERNANDEZ JOSE	24192038V	DECLARACION-ACU
13775473.98/14-1451859	MORENO RUIZ JOSE MIGUEL	52260120A	DECLARACION-ACU
47137381.98/13-1451669	MUÑOZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	75661746A	DECLARACION-ACU
14858071.98/14-1452014	NIETO GONZALEZ FRANCISCO	30041760B	DECLARACION-ACU
17633615.98/14-1457076	NIETO JIMENEZ MANUEL	75646653K	DECLARACION-ACU
14914572.98/14-1452075	ORTEGA MEJIAS NATIVIDAD	30433098G	DECLARACION-ACU
19259752.98/14-1452246	ORTIZ PALOMAR MARIA	30069638J	DECLARACION-ACU
13776755.98/14-1451867	OSUNA AGUILERA JULIAN	30048210K	DECLARACION-ACU
19259494.98/14-1452225	OSUNA AVALOS JOSE	75635023Y	DECLARACION-ACU
13776346.98/14-1451864	PALOMAR NIETO ANTONIO	30886106G	DECLARACION-ACU
14858281.98/14-1452015	PANADERO CASTRO MANUEL	30719362X	DECLARACION-ACU
14597015.98/14-1451929	PEREZ CERVERA NICOLAS	30883482W	DECLARACION-ACU
17633615.98/14-1457077	PEREZ COMINO MARIA ISABEL	48871302M	DECLARACION-ACU
132123.14/14-1457571	PEREZ GARCIA CARMEN	80113138K	RECURSO-RESOLUC
14582455.98/14-1451893	PORCUNA LOPERA ANTONIO JOSE	75674335B	DECLARACION-ACU
12338130.98/14-1451810	PORTA CASBAS FRANCISCO	38660275N	DECLARACION-ACU
4712610.98/14-1451735	POVEDANO GONZALEZ FRANCISCO	30924992C	DECLARACION-ACU
19260253.98/14-1457108	POVEDANO MOLINA GLORIA	30021813M	DECLARACION-ACU
19260231.98/14-1457107	POVEDANO ORTEGA BALBINO	01285419H	DECLARACION-ACU
14845611.98/14-1451991	POVEDANO RUIZ ARTURO	29980066A	DECLARACION-ACU
17642321.98/14-1452201	PUERTO YEBENES JUAN MANUELA	75661700A	DECLARACION-ACU
837211.98/14-1451725	RAMIREZ LOPERA JOSE ANTONIO	52362406	DECLARACION-ACU
14904411.98/14-1452054	RODRIGUEZ GRANADOS RAFAEL	30925381H	DECLARACION-ACU
19259376.98/14-1452220	RODRIGUEZ SERRANO MERCEDES	29978516V	DECLARACION-ACU
12327626.98/14-1451803	ROPERO BERMUDEZ ANTONIO	75646317F	DECLARACION-ACU
12472703.98/14-1451822	ROPERO EXPOSITO GREGORIO	75622675D	DECLARACION-ACU
19259273.98/14-1457081	RUBIO LOPEZ PABLO	30433577T	DECLARACION-ACU
19259273.98/14-1457083	RUBIO LOPEZ PABLO	30433577T	DECLARACION-ACU
13772872.98/14-1451849	RUIZ GONZALEZ M CANDELARIA	75673494K	DECLARACION-ACU
13772872.98/14-1451850	RUIZ GONZALEZ M CANDELARIA	75673494K	DECLARACION-ACU
13773572.98/14-1451852	RUIZ JIMENEZ MARIA	74596488J	DECLARACION-ACU
14842450.98/14-1451981	RUIZ MONTES DOMINGO	30884389N	DECLARACION-ACU
14842450.98/14-1451982	RUIZ MONTES DOMINGO	30884389N	DECLARACION-ACU
14914200.98/14-1452074	RUIZ RUANO CARRILLO CONCEPCION	30879023M	DECLARACION-ACU
5970554.98/14-1451757	RUIZ-RUANO VALDIVIA PEDRO JESUS	52361489B	DECLARACION-ACU
17633361.98/14-1457075	SANCHEZ LOPEZ JUAN	80122064T	DECLARACION-ACU
17638891.98/14-1452186	SANCHEZ RUIZ RAFAEL	34025548S	DECLARACION-ACU
17424153.98/14-1457068	SANCHEZ SERRANO MARIA ANGELES	80147271E	DECLARACION-ACU
14313504.98/14-1451872	SANCHEZ SILLERO MANUEL	30032347M	DECLARACION-ACU
14894541.98/14-1452026	SARMIENTO JURADO ANTONIO JOSE	30878309G	DECLARACION-ACU
19260382.98/14-1457114	SARMIENTO JURADO ANTONIO JOSE	30878309G	DECLARACION-ACU
19260382.98/14-1457115	SARMIENTO JURADO ANTONIO JOSE	30878309G	DECLARACION-ACU
19260382.98/14-1457116	SARMIENTO JURADO ANTONIO JOSE	30878309G	DECLARACION-ACU
191376.14/14-1456614	SERRANO CASTRO CARMEN	24741807V	RECURSO-RESOLUC
12339751.98/14-1451814	SERRANO GOMEZ JOSE	29977157S	DECLARACION-ACU
17643275.98/14-1452207	SERRANO MOLINA ALFONSO	30405275B	DECLARACION-ACU
19260135.98/14-1457102	SERRANO MORAGA FRANCISCO	30923680L	DECLARACION-ACU
14577522.98/14-1451873	SERRANO YEBENES MERCEDES	75620681Q	DECLARACION-ACU
14608650.98/14-1451945	SOLDADO GUTIERREZ CARMEN	30785125Q	DECLARACION-ACU
14608650.98/14-1451946	SOLDADO GUTIERREZ CARMEN	30785125Q	DECLARACION-ACU
14836920.98/14-1451962	TORO SERRANO MARIA	75620534F	DECLARACION-ACU
206931.14/14-1454719	VARO LUUE FERNANDO	29979518	DECLARACION-ACU
290732.14/14-1457257	VARO LUUE FERNANDO	29979518F	DECLARACION-ACU

Municipio: PUENTE GENIL

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
13405280.98/14-1455340	AGUILAR MONTILLA CONCEPCION	29994080X	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456949	ALHAMA CABELLO JOSE	80124061L	SUBSANACIÓN-ACU
13771170.98/14-1455344	ALJONoz SA DE PROMOCIONES	A14025985	DECLARACION-ACU
13771170.98/14-1455345	ALJONoz SL INVERSIONES	B14025993	DECLARACION-ACU

258381.14/14-1456955	AMADOR AGUILAR MERCEDES	30391373R	SUBSANACIÓN-ACU
12758071.98/14-1455335	AMAYA MORENO TRINIDAD	34021517D	DECLARACION-ACU
258392.14/14-1456941	BAENA SANCHEZ VALERIANO	30742343Z	SUBSANACIÓN-ACU
14363602.98/14-1455356	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA	A28000032	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456950	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA	A28000032	SUBSANACIÓN-ACU
258392.14/14-1456942	BEDMAR RODRIGUEZ JULIA	30763520P	SUBSANACIÓN-ACU
258403.14/14-1456973	BERRAL RIVAS MARIA JOSEFA	75675487J	SUBSANACIÓN-ACU
12758071.98/14-1455331	CAÑETE ROLDAN SONIA	48874829J	DECLARACION-ACU
14363602.98/14-1455353	CARMONA JIMENEZ MANUEL	34020700C	DECLARACION-ACU
18041026.98/14-1455363	CARMONA LOPEZ MARIA DOLORES	30822217D	DECLARACION-ACU
14315195.98/14-1455350	COSANO COSANO JOSE	34020630L	DECLARACION-ACU
12758071.98/14-1455329	ESCALERA JURADO MANUEL	80124463F	DECLARACION-ACU
258403.14/14-1456972	ESTEPA FRANCO ANTONIO	29932503G	SUBSANACIÓN-ACU
18076166.98/14-1455366	ESTRADA SALDAÑAS FRANCISCA	75675694J	DECLARACION-ACU
12758071.98/14-1455330	FERNANDEZ NIETO FRANCISCO	30743777E	DECLARACION-ACU
12758071.98/14-1455333	FERNANDEZ SANTANA FRANCISCO	34023114L	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456962	GALVEZ ROMERO ANTONIO	75675430W	SUBSANACIÓN-ACU
258381.14/14-1456956	GARCIA LEAL ANDRES	34023893Q	SUBSANACIÓN-ACU
258381.14/14-1456960	GONZALEZ GONZALEZ DOLORE	75609719W	SUBSANACIÓN-ACU
258381.14/14-1456948	GONZALEZ SUAREZ MARCOS	50601847F	SUBSANACIÓN-ACU
258381.14/14-1456946	GUERRERO BASCON DOLORES	80124492J	SUBSANACIÓN-ACU
14403034.98/14-1455357	GUZMAN LEON MANUEL	30490988A	DECLARACION-ACU
14782331.98/14-1455360	ISLA DELGADO 6, SL	B14750640	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456954	LABRADOR LOPEZ MANUEL	01327252Z	SUBSANACIÓN-ACU
14363602.98/14-1455355	LEDESMA JIMENEZ MIRIAN	50601573D	DECLARACION-ACU
14310273.98/14-1455349	LLAMAS GUTIERREZ EDUARDO	30443785L	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456959	LOPEZ PEREZ RAFAEL	80124051D	SUBSANACIÓN-ACU
18041026.98/14-1455364	LOPEZ RUIZ CANDIDA	75608367F	DECLARACION-ACU
12758071.98/14-1455334	LOPEZ RUIZ ESTEFANIA IMNAC.	80145112W	DECLARACION-ACU
13743295.98/14-1455375	LOZANO SORIANO JOSE EMILIO	30538683L	DECLARACION-ACU
258381.14/14-145696	LUNA LLAMAS RAFAEL	34019980J	SUBSANACIÓN-ACU
12758071.98/14-1455336	LUQUE GOMEZ ANTONIO	34022478G	DECLARACION-ACU
13656996.98/14-1455341	MARTIN RAMOS EUFEMIA	34022152T	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456958	MARTINEZ AMADOR YERAI	20224115P	SUBSANACIÓN-ACU
14076381.98/14-1455377	MONTILLA RIVAS EVA MARIA	48870192E	DECLARACION-ACU
22916246.98/14-1455370	MORALES AGUILAR ROSARIO	24733507C	DECLARACION-ACU
12758071.98/14-1455337	MORALES CASTELLANO JUAN	30745547K	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456953	MORALES JIMENEZ ANTONIO MANUEL	48871036S	SUBSANACIÓN-ACU
13664744.98/14-1455371	MORENO COBOS FRANCISCO	75603515P	DECLARACION-ACU
13664744.98/14-1455372	MORENO COBOS FRANCISCO	75603515P	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456952	MORON LOGROÑO MARIA CARMEN	80111407S	SUBSANACIÓN-ACU
13988715.98/14-1455347	MUEBLES MUÑOZ E HIJOS SA	A14100374	DECLARACION-ACU
14363602.98/14-1455354	OLMEDO GALLARDO MARIA ASUNCION	52485899Z	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456961	ORTIZ COSANO ANA MARIA	30413732G	SUBSANACIÓN-ACU
13180053.98/14-1455338	PALOS CHIA RAFAEL	30047844T	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456944	PALOS ORELLANA ARACELI	75649318H	SUBSANACIÓN-ACU
13404101.98/14-1455339	PALOS PEREZ MARIA DEL CARMEN	75675540C	DECLARACION-ACU
18041026.98/14-1455365	PRIETO ARJONA ANTONIO	75603378D	DECLARACION-ACU
18586783.98/14-1455373	QUERO CEJAS ENRIQUE	30738904W	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456965	RIVERO PEREZ JUANA	30459463B	SUBSANACIÓN-ACU
258381.14/14-1456945	RODRIGUEZ ARAGON ANTONIO RAUL	50602578W	SUBSANACIÓN-ACU
14782331.98/14-1455359	RUIZ PALANCA CARLOS	48872179P	DECLARACION-ACU
258381.14/14-1456963	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	80148659F	SUBSANACIÓN-ACU
19788834.98/14-1455369	SANTACRUZ LOPEZ MARIA LUISA	30490312V	DECLARACION-ACU
12758071.98/14-1455332	SERRANO DEL RIO FRANCISCO	34022339A	DECLARACION-ACU
14689312.98/14-1455358	TORRES CABELLO DOLORES	30467868K	DECLARACION-ACU
18586783.98/14-1455374	TORRES REJANO JOSE	30047231P	DECLARACION-ACU
14076381.98/14-1455376	TRENAS BAENA FRANCISCO	75603424D	DECLARACION-ACU
14363602.98/14-1455351	UNION PONTANENSE DE CAZA	G14118087	DECLARACION-ACU
13988715.98/14-1455346	VALVERDE TORRES JAVIER	30042603A	DECLARACION-ACU

13988715.98/14-1455348	VALVERDE TORRES JOSE LUIS	75665105G	DECLARACION-ACU
14782331.98/14-1455361	VIZUETE GONZALEZ VERONICA	08858850D	DECLARACION-ACU
14782331.98/14-1455362	VIZUETE GONZALEZ VERONICA	08858850D	DECLARACION-ACU

Municipio: LA RAMBLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
15393781.98/14-1454208	AGUILAR MADERO FRANCISCA ELENA	30986669B	DECLARACION-ACU
12659964.98/14-1454072	CONSTRUCCIONES MONTE ELIA SL	B14754014	DECLARACION-ACU
12659964.98/14-1454073	CONSTRUCCIONES MONTE ELIA SL	B14754014	DECLARACION-ACU
15380256.98/14-1454602	CUESTA ARJONA SEBASTIAN	29996902ª	DECLARACION-ACU
13804792.98/14-1454186	FRANCISCO J BERNARDO SALVADOR ANTONIO MA	E14037212	DECLARACION-ACU
15608305.98/14-1454510	GOMEZ ALCAIDE ANTONIO	29994457L	DECLARACION-ACU
15395726.98/14-1454603	JIMENEZ NADALES FRANCISCO		DECLARACION-ACU
18384111.98/14-1454608	PRIETO SALES FRANCISCO	30051050D	DECLARACION-ACU
15587272.98/14-1454499	SALCES LEON EDUARDO	30031300Q	DECLARACION-ACU
17808534.98/14-1454124	TROCOLI GOMEZ MARIA CARMEN	75649670W	DECLARACION-ACU
12659964.98/14-1454071	UNICAJA BANCO SA	A93139053	DECLARACION-ACU

Municipio: RUTE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
94220.14/14-1456466	COBOS JIMENEZ RAFAELA	80120986A	RECURSO-RESOLUC
60270.14/14-145656	COBOS JIMENEZ RAFAELA	80120986A	REQUERIMIENTO
245696.14/14-1457263	NAVAJAS TIRADO CARMEN	30401352K	REQUERIMIENTO
23745923.98/14-1455189	TRUJILLO PEREZ ANDRES	30743697B	DECLARACION-ACU

Municipio: SANTAELLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22015000.98/14-1457727	AGUILAR MERINO DOLORES	30022821R	DECLARACION-ACU
20926636.98/14-1457676	ALVAREZ OBRERO JOSEFA	34023038N	DECLARACION-ACU
21629565.98/14-1457700	ARTIGA CARRERA PEDRO JESUS	52248790N	DECLARACION-ACU
22352245.98/14-1457746	ASOC CULT JESUS NAZARENO Y STO SEPULCRO	G14547038	DECLARACION-ACU
26011031.98/14-1457783	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	P1406000H	DECLARACION-ACU
21619592.98/14-1457687	BASCON ROMERO JUAN ANTONIO	34022228F	DECLARACION-ACU
21641351.98/14-1457715	BASCON ROMERO JUAN ANTONIO	34022228F	DECLARACION-ACU
22353170.98/14-1457754	BERMUDEZ LEON ANTONIO MIGUEL	30752666X	DECLARACION-ACU
22353170.98/14-1457750	BERMUDEZ MARQUEZ JOSE MIGUEL	30837910Q	DECLARACION-ACU
22353170.98/14-1457751	BERMUDEZ MARQUEZ MICAELA	30807304T	DECLARACION-ACU
22353170.98/14-1457753	BERMUDEZ MARQUEZ MICAELA	30807304T	DECLARACION-ACU
21843640.98/14-1457722	CACERES ESPINAR DOLORES	30463398J	DECLARACION-ACU
17900923.98/14-1456743	CANTILLO PINTOR RAFAEL	30406037Z	DECLARACION-ACU
3936870.98/14-1456758	CASTILLA PALMA MARIA JESUS	30000945K	DECLARACION-ACU
22318774.98/14-1457738	CERCANO MORALES CARMEN	75698349J	DECLARACION-ACU
21843334.98/14-1457719	COLLADO RIVILLA JOSE ANTONIO	52562715X	DECLARACION-ACU
281131.14/14-1456735	COSTA MONTILLA NICOLAS	29955157A	DECLARACION-ACU
22352842.98/14-1457747	ESTEPA TORO ALFONSO	30953555V	DECLARACION-ACU
21618144.98/14-1457683	ESTRADA MONZON RAFAEL	75651526H	DECLARACION-ACU
22289013.98/14-1457729	GALVEZ CALMAESTRE ALFONSO	30428711X	DECLARACION-ACU
25469113.98/14-1457763	GARCIA BASCON ANTONIA	30753522S	DECLARACION-ACU
21620970.98/14-1457691	GARCIA BELTRAN JOSE ANTONIO	14617893J	DECLARACION-ACU
22012911.98/14-1457724	GOMEZ CAMPOS PEDRO	30073898H	DECLARACION-ACU
17906420.98/14-1456754	GOMEZ GALVEZ ANGEL	30754181F	DECLARACION-ACU
17901446.98/14-1456744	GOMEZ MARQUEZ ANTONIO	75581410Y	DECLARACION-ACU
21259825.98/14-1457678	GOMEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	30809242Y	DECLARACION-ACU
17906420.98/14-1456753	GOMEZ ROMERO VALLE	80127214K	DECLARACION-ACU
21638805.98/14-1457713	GUTIERREZ GUTIERREZ FRANCISCO	75581474R	DECLARACION-ACU
21843555.98/14-1457721	ILLANES DE LA ROSA ANTONIO	30792518A	DECLARACION-ACU
21578756.98/13-1456563	ILLANES MOYANO MANUEL	28189042N	DECLARACION-ACU
22353170.98/14-1457752	JIMENEZ CID ANTONIO	30547934R	DECLARACION-ACU
25473092.98/14-1457768	JIMENEZ PALMA FRANCISCO JESUS	30448850R	DECLARACION-ACU
22352960.98/14-1457749	LEAL CRUZ JAVIER	28928250T	DECLARACION-ACU
22348336.98/14-1457745	LEON CARMONA RAFAEL	75631886C	DECLARACION-ACU
22343716.98/14-1457743	LUNA MORON CONCEPCION	34021560Y	DECLARACION-ACU
21617072.98/14-1457680	MARQUEZ AGUILERA CONCEPCION		DECLARACION-ACU

25469662.98/14-1457764	MARQUEZ PIÑA FRANCISCO	30443421T	DECLARACION-ACU
25470793.98/14-1457766	MARTINEZ MOLINA ALVARO GONZALO	05758066Q	DECLARACION-ACU
25474875.98/14-1457770	MONTILLA CANTILLO JUAN	30753836F	DECLARACION-ACU
25470233.98/14-1457765	MONTILLA MARTINEZ MANUEL	28253860Q	DECLARACION-ACU
39049636.98/13-1456564	MORAL RODRIGUEZ DOLORES	30752829N	DECLARACION-ACU
22014510.98/14-1457726	MUÑOZ MUÑOZ MARCELO	30404810Y	DECLARACION-ACU
22342880.98/14-1457742	NIETO GARCIA RAFAELA	30047868R	DECLARACION-ACU
22341944.98/14-1457741	OBRERO ROMERO ROSARIO	30466692H	DECLARACION-ACU
3938351.98/14-1456739	PALMA MATA ISABEL	30753958Z	DECLARACION-ACU
22360903.98/14-1457755	PEÑA GOMEZ MARIA ANTONIA	52562167Z	DECLARACION-ACU
22361345.98/14-1457756	PEÑA JIMENEZ RAFAEL	29987346S	DECLARACION-ACU
21622064.98/14-1457692	PEREZ RUIZ ANTONIO	75581543R	DECLARACION-ACU
21619323.98/14-1457686	QUIJADA TRUJILLO FRANCISCO JAVIER	30833884S	DECLARACION-ACU
25463874.98/14-1457758	REY PEREZ JOSE	80127239T	DECLARACION-ACU
22341093.98/14-1457740	REYES RIVAS JUAN DE DIOS	30946370P	DECLARACION-ACU
25467621.98/14-1457762	RODRIGUEZ ROMERO JOAQUIN	30450316H	DECLARACION-ACU
22297004.98/14-1457731	ROMERO MARQUEZ VALLE	31000467D	DECLARACION-ACU
21651873.98/14-1457718	ROSAS AGUILERA FRANCISCO	30028325P	DECLARACION-ACU
3935960.98/14-1456752	SALINAS CASTELO JOSE MARIA	30493561T	DECLARACION-ACU
25474050.98/14-1457769	SANCHEZ JARABA ISABEL	30808952S	DECLARACION-ACU
17868152.98/14-1456740	SARCIAT SORLOZANO ANTONIO	30418624C	DECLARACION-ACU

Municipio: TORRECAMPO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
1271.14/14-1453906	ANDUJAR ROMERO MANUEL		ACUERDO
93295.14/14-1454014	CAMPOS CALERO MARIA NIEVES	30205831T	ACUERDO
1923.14/14-1453956	CAMPOS JURADO BARBARA		ACUERDO
92783.14/14-1453107	CANTADOR SANCHEZ TOMAS JAVIER	30815323S	ACUERDO
92164.14/14-1453027	CAÑIZARES CASTILLO FRANCISCA	30441675W	ACUERDO
1466.14/14-1452911	CAÑIZARES OBEJO DOMINGO	75645945A	ACUERDO
2030.14/14-1453964	CAÑIZARES OBEJO DOMINGO	75645945A	ACUERDO
1680.14/14-1452925	CAÑIZARES OBEJO M VEREDAS	51703171E	ACUERDO
1326.14/14-1452905	CRESPO ROMERO JOSEFA	30166856X	ACUERDO
677331.14/13-1453621	FERNANDEZ ALAMILLO TEODOSIA	30441199D	ACUERDO
92433.14/14-1453063	GOMEZ GARCIA MERCEDES	70640174K	ACUERDO
92282.14/14-1453049	GOMEZ RUIZ JAIME	05887058R	ACUERDO
93063.14/14-1454002	LOPEZ PASTOR JUAN BONIFACIO	30166162Y	ACUERDO
663.14/14-1453852	POZO HARO RAFAEL	30164947X	ACUERDO
1164.14/14-1453890	POZO JURADO FLORENTINO	75691561X	ACUERDO
1982.14/14-1452953	PRADA BECARES JUAN	00281979E	ACUERDO
2004.14/14-1452955	PRADA BECARES JUAN	00281979E	ACUERDO
677596.14/13-1453625	ROMERO CARPIO FRANCISCO	00208218E	ACUERDO
92632.14/14-1453085	ROMERO ORTEGA LAURENTINO	75699218P	ACUERDO
676535.14/13-1455487	ROMERO ROMERO ANTONIA	30166127V	ACUERDO
1455.14/14-1453924	SANCHEZ GOMEZ TOMAS	30164772L	ACUERDO
93413.14/14-1454020	VEGA ACERO FERNANDO	28513792W	ACUERDO

Municipio: VALENZUELA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
103143.14/14-1454142	GORDILLO LOPEZ FRANCISCO	30050383D	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: VALSEQUILLO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
711583.14/13-1454025	ARANDA GALA CARMEN	30095084K	ACUERDO
711583.14/13-1454026	ARANDA GALA CARMEN	30095084K	ACUERDO
662443.14/13-1453659	ROMERO MARQUEZ AUDELINA		ACUERDO

Municipio: VILLA DEL RÍO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
159390.14/14-145668	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN	01165231M	VALORACION SIMP
159401.14/14-1456700	IBERICA DE SUMINISTROS Y OBRAS SL	B78363942	VALORACION SIMP
159401.14/14-1456703	IBERICA DE SUMINISTROS Y OBRAS SL	B78363942	VALORACION SIMP
159390.14/14-1456695	JARAIZ CENDAN EMILIANA	50786441A	VALORACION SIMP
159401.14/14-1456702	MARTIN RICO FRANCISCO		VALORACION SIMP

159386.14/14-1456675	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCALSUR,	B23381866	VALORACION SIMP
159401.14/14-1456699	RESID INDU MADERA CORDOBA SA	A14521868	VALORACION SIMP
Municipio: VILAFRANCA DE CÓRDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
256012.14/14-1455044	FERRER LOPEZ MARTIN	29878628H	DECLARACION-ACU
255990.14/14-1455043	GAVILAN CAÑETE MANUEL	30490880X	DECLARACION-ACU
230451.14/14-1457581	TORRES RABANERA JOSE MANUEL	30014621N	DECLARACION-ACU
Municipio: VILLANUEVA DE CÓRDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
285342.14/14-1457253	GONZALEZ FERNANDEZ CALIXTO	75697273H	DECLARACION-ACU
Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
250434.14/14-1454754	BENITEZ BLANCO VICENTE	30190644Q	DECLARACION-ACU
250375.14/14-1454750	ESPAÑOL MESA MARIA JOSEFA	38414480H	DECLARACION-ACU
250364.14/14-1454749	GRANADOS GRANADOS JOSE	75699368C	DECLARACION-ACU
250412.14/14-1454757	LEAL PRIETO JUAN JOSE	75702700V	DECLARACION-ACU
250412.14/14-1454756	LEAL PRIETO RAFAEL	75704842C	DECLARACION-ACU
250386.14/14-1454751	QUEBRAJO MOYA LUISA	44366162J	DECLARACION-ACU
250180.14/14-1454744	ROMERO LEAL MARIA	75699417T	DECLARACION-ACU
250180.14/14-1454745	ROMERO LEAL MARIA	75699417T	DECLARACION-ACU
250176.14/14-1454743	ROMERO TORRICO MANUELA	30203401P	DECLARACION-ACU
250423.14/14-1454753	RUBIO MORENO RAFAELA	30210389G	DECLARACION-ACU
250401.14/14-1454752	SALADO LOPEZ MARIA ANGELES	30185303B	DECLARACION-ACU
Municipio: VILLANUEVA DEL REY			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
257644.14/14-1455176	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	P1407100E	DECLARACION-ACU
257622.14/14-1455169	MENGUIANO PEREZ ANGEL	30121370H	DECLARACION-ACU
241021.14/14-1457149	NAVAJAS LOPEZ PABLO	30402818S	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
237193.14/14-1455101	NIETO CALVO RAFAEL	29967069R	REQUERIMIENTO
457424.14/13-1457231	SANCHEZ MANZANO MARIA ESTHER	25666221S	SUBSANACION-ACU
Municipio: CÓRDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
212155.14/14-1455577	ALVAREZ-OSSORIO LACAVE JAIME	45048455B	SUBSANACION-INI
46071.14/14-1456388	AYALA FLORES PURIFICACION	30499725T	INSPECTOR-ACTA
289310.14/14-1457296	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	SUBSANACIÓN-ACU
239105.14/14-1457487	BERRA DE UNAMUNO RAMON ANGEL	05393667Y	SUBSANACIÓN-ACU
219413.14/14-1456897	BERRAL GARCIA JUANA	30443614D	REQUERIMIENTO
289225.14/14-1457292	CAMARASALTAS GASCON PABLO	30005253M	SUBSANACIÓN-ACU
235620.14/14-1457037	CARRAL CASALILLA FRANCISCO JAVIER	30499016G	REQUERIMIENTO
235642.14/14-1457044	CARRAL CASALILLA FRANCISCO JAVIER	30499016G	REQUERIMIENTO
290975.14/14-1457298	CASPATRICOR SL	B14688683	SUBSANACIÓN-ACU
290990.14/14-1457299	CASPATRICOR SL	B14688683	SUBSANACIÓN-ACU
290986.14/14-1457300	CASPATRICOR SL	B14688683	SUBSANACIÓN-ACU
99245.14/14-1452300	COBOS BENAVENTE JOSE	29983327K	INSPECTOR-ACUER
240564.14/14-1452606	COBOS BENAVENTE JOSE	29983327K	SUBSANACIÓN-ACU
382336.14/13-1456236	COBOS LOPEZ ALBERTO RAFAEL	30529342Q	RECURSO-RESOLUC
231081.14/14-1457017	CÓRDOBA RODRIGUEZ FRANCISCO	29843464K	RECURSO-AUDIENC
235664.14/14-1457043	FUENTES MERINO RAFAEL	72435150P	RECURSO-RESOLUC
211606.14/14-1455227	FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y	G91271973	RECURSO-RESOLUC
211606.14/14-1455228	FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y	G91271973	RECURSO-RESOLUC
194353.14/14-1454418	GARCIA MUDARRA JOSEFA	29943023J	RECURSO-RESOLUC
269791.14/14-1456381	GARCIA TORRADO FRANCISCO	30411775W	SUBSANACIÓN-ACU
212155.14/14-1455584	GONZALEZ LUCENA OSCAR	30955427A	SUBSANACION-INI
280836.14/14-1456766	HERMOSILLA CAMPAÑA MERCEDES	23662126W	INSPECTOR-ACTA
201633.14/14-1452524	HIGUERA TEJERO MANUEL	30497646Z	RECURSO-RESOLUC
218396.14/14-1456396	HURTADO AGUILAR JOSE	25289068Q	RECURSO-RESOLUC
212155.14/14-1455560	LOPEZ MONTORO MANUEL	01683952F	SUBSANACION-INI
212155.14/14-1455572	LOPEZ MONTORO MANUEL	01683952F	SUBSANACION-INI

82552.14/14-1456999	LOPEZ REY SANDRA	44370493C	SUBSANACION-ACU
212155.14/14-1455568	LUQUE GALAN MIGUEL	29823880X	SUBSANACION-INI
46255.14/14-1456389	MAESTRE FERNANDEZ ANDRES	29919381S	INSPECTOR-ACTA
155540.14/14-1452379	MORENO LOPEZ JUAN ANTONIO	44353954H	RECURSO-RESOLUC
212155.14/14-1455566	PEREZ SANCHEZ JOSE MARIA	30437914J	SUBSANACION-INI
212155.14/14-1455578	PEREZ SANCHEZ JOSE MARIA	30437914J	SUBSANACION-INI
271025.14/14-1456568	SOTOMAYOR VALENZUELA PILAR	29896390R	SUBSANACIÓN-ACU
271051.14/14-1456570	SOTOMAYOR VALENZUELA PILAR	29896390R	SUBSANACIÓN-ACU
171743.14/14-1454415	THORKIL PROMOTORES SL	B14715114	REQUERIMIENTO
226726.14/14-1456830	VAZQUEZ OTERO ISIDORO LUIS	30471504T	RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 15 de octubre de 2014. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 7.316/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora doña Janeth Osorio Duarte, con NIE X6.756.966A, y con domicilio en Pasaje Aguilar de la Frontera, número 6, 2º-3, 14013-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 14 de octubre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.772/2014

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, el Séptimo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2014 por créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas de ingresos, se publicó el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de 17 de octubre de 2014, a efectos de reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 6 de noviembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente:

1º. El Séptimo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2014, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	477.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	279.500,00
Capítulo 7: Transferencias Capital	198.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	504.630,81
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	324.085,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	86.330,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	80.146,61
Capítulo 7: Transferencias Capital	14.069,20
BAJAS DE INGRESOS	447.011,68
Capítulo 7: Transferencias Capital	447.011,68
TOTAL EMPLEOS	1.429.142,49

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	397.899,20
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	373.830,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	14.069,20
REMANENTE DE TESORERÍA	1.031.243,29
Capítulo 8: Remanente Tesorería para gastos generales	1.031.243,29
TOTAL RECURSOS	1.429.142,49

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 7 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 7.308/2014

Teniendo conocimiento que doña Constanta Bucur con Tarjeta de Residencia número X-09.448.412-N, doña Marian Dinica con Pasaporte número 11096586 y don Víctor Bucur con Tarjeta de Residencia número X-09448392-S, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figu-

ren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 20 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 7.340/2014

Aprobado por Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2014, el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 17 de junio de 2014 que recoge el Convenio Colectivo de Aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Alcaracejos, y cuyo contenido se recoge a continuación:

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS Y EL PERSONAL A SU SERVICIO

Introducción

Valoración ética del Servicio Público que ha inspirado la elaboración del presente Acuerdo Marco:

Son valores éticos del servicio público, la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la competencia profesional y el servicio a los ciudadanos.

Las Administraciones Públicas fomentarán modelos de conducta personal a su servicio, que integren los valores éticos del servicio público en su actuación profesional y en sus relaciones con los ciudadanos.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Base Jurídica

El presente Acuerdo Marco tiene su base jurídica en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Legislación que sobre materia de personal le sea de aplicación a la Administración Local; así como en la demás Legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación.

Artículo 2. Ámbito Funcional y Territorial

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones laborales y sociales de todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos y de los Centros de trabajo dependientes del mismo, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Acuerdo Marco y cuantos en lo sucesivo se es-

tablezcan, exceptuando aquellos sometidos a régimen especial, (PROFEA, los sujetos a Programas especiales subvencionados, etc.)

Artículo 3. Ámbito Personal

El presente Acuerdo Marco será de aplicación al personal que preste servicios al Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, integrado por:

A) Funcionarios de carrera.

B) Interinos.

C) Contratados en régimen de Derecho Laboral.

D) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

E) Personal contratado por Organismos Autónomos Municipales, Fundaciones o Patronatos dependientes o participados del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo Marco, las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

-Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado, que se regirán por sus normas específicas.

-El personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (PFEA).

Al personal contratado en virtud de programas específicos subvencionados le será de aplicación el presente Acuerdo Marco excepto en lo concerniente a retribuciones que se fijarán en atención a la normativa aplicable de cada convocatoria de ayudas y resolución procedente.

Artículo 4. Ámbito Temporal. Denuncia y Prórroga

El presente Acuerdo Marco, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016. Transcurrida esta fecha, se considerará prorrogado, por tática reconducción, por periodos anuales completos, si no mediara denuncia por alguna de las partes, con anterioridad al 30 de noviembre del 2016 o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito dirigido a la otra parte.

No obstante, denunciado este Acuerdo Marco, en forma, y hasta que entre en vigor el nuevo que lo sustituya, el mismo mantendrá la vigencia de la totalidad de su articulado.

Artículo 5. Absorción y Compensación

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación, y que mejoren lo anterior.

Artículo 6. Incremento y Revisión

La cuantía de las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el presente Acuerdo Marco serán revisables anualmente mediante la Mesa General de Negociación en los términos en que se determine, con carácter general, para toda la función pública, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que la sustituya, estableciéndose como bases de la negociación, los acuerdos a nivel nacional y autonómico para los empleados públicos.

Artículo 7. Vinculación, Derecho Supletorio, Condiciones más Beneficiosas

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, serán respetadas todas aquellas con-

diciones que tengan el carácter de más beneficiosas consideradas las mismas en cómputo global.

Las condiciones y contenidos del presente Acuerdo Marco constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del Derecho "in dubio pro operario".

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquélla que, a su elección, resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate (salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente).

CAPÍTULO II

Organigrama Funcional, Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones

Artículo 8. Organigrama Funcional

La organización técnica del trabajo y el organigrama, es competencia exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de la oportuna negociación con la representación de las Secciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en el presente Acuerdo Marco.

Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo y Catalogación de los mismos

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, para la efectiva aplicación de este Acuerdo Marco, y tras su aprobación definitiva, elaborará la "Relación de los Puestos de Trabajo" existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente, y negociada con la representación de las Secciones Sindicales.

La prestación de servicios de los funcionarios públicos, se realizará mediante el desempeño de puestos de trabajos genéricos o singularizados.

Son puestos de trabajos genéricos, aquellos no diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias del Grupo de clasificación correspondiente y, en su caso, de su Cuerpo, Escala o plaza y que no tengan contenido funcional individualizado.

Son puestos de trabajos singularizados, aquellos diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada a los mismos.

Toda modificación deberá ser pactada con la citada representación sindical.

Artículo 10. Consolidación del Grado Personal. Puesto de Trabajo y Reestructuración del mismo

El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente, durante dos años continuados o tres con interrupción. No obstante, los empleados que obtengan un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados, un grado superior al que poseyeran, en dos niveles, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala".

Si durante el tiempo en que el empleado desempeñe un puesto, se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La carrera profesional de los funcionarios y laborales fijos, consiste en la progresión de nivel profesional, conforme a los princi-

pios de igualdad, mérito y capacidad. La Mesa General de Negociación, establecerá los requisitos y méritos a valorar para el ascenso de nivel, de acuerdo con el instrumento de ordenación de la actividad profesional que establezca, con un mínimo de 18 meses, que darán oportunidad de subir 1 grado el Complemento de Destino.

El grado define la situación profesional de cada empleado municipal. Todo empleado municipal posee desde su ingreso el grado personal o categoría laboral inicial de los que correspondan a su Cuerpo o Escala.

Artículo 11. Catálogo de Funciones

Define las funciones de cada puesto de trabajo, de las incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, determinándolas con exactitud y precisión.

Caso de producirse creaciones, reconversiones o contrataciones de plazas de categorías o funciones no contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, la Mesa General de Negociación pactará las funciones que realizarán.

CAPÍTULO III

De la Relación de Trabajo

Artículo 12. Plantilla, Oferta de Empleo Público

1. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, previa negociación con los Representantes de los trabajadores, con la aprobación del Presupuesto anual aprobará la Plantilla del Personal.

2. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, serán objeto de Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la Ley.

3. El ingreso de todo el personal se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, así como el RD 364/1995, de 10 de marzo; siendo supletoriamente aplicable al personal laboral, lo establecido en la legislación para funcionarios públicos locales, así como a la nueva normativa que en esta materia sea de aplicación.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos negociará la Oferta de Empleo Público, programas, sistema de acceso y Bases de las convocatorias de las plazas, reservando el 50% de la totalidad de las mismas para la promoción interna de todos los empleados a su servicio, tanto funcionarios como laborales, compensándose la diferencia en el supuesto de plaza impar, en futuras Ofertas de Empleo.

Artículo 13. Incompatibilidades

Para el acceso y permanencia de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo 14. Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, permite la adscripción del personal a su servicio en Servicios, Secciones y Negociados, perfectamente organizados y jerarquizados, cuyo fin es la eficacia en el servicio público que esta Administración tiene encomendada, creando además una efectividad a la expectativa de promoción profesional y concreción de la carrera administrativa, así como a la movilidad y traslados internos del personal de la misma.

El presente artículo será de aplicación a los procedimientos para la provisión de los puestos de trabajo desarrollados en la RPT y podrá llevarse a cabo atendiendo a la posibilidad de movilidad

interna y promoción profesional, que define la Ley 30/1984, en sus artículos 15 al 22.

A tal fin, los puestos de trabajo definidos en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) de este Excmo. Ayuntamiento, podrán cubrirse por:

A) Libre Designación. Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos de la Plantilla Orgánica que se determinen en la Mesa General de Negociación, en función de la responsabilidad en la Unidad Administrativa, y aquellos puestos de confianza o ligados directamente a cargos electivos u ocupados por funcionarios eventuales.

El personal que cese en un puesto de trabajo cubierto por libre designación, será adscrito de nuevo a su puesto anterior o a un puesto de trabajo correspondiente a su Subescala o Clase, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no exista vacante en su Subescala o Clase, sin que por ello se vean mermadas sus retribuciones respecto de las que correspondan a su puesto de origen.

B) Concurso Interno de traslados. Por este sistema se cubrirán los puestos de trabajo que se determine en la RPT, previo acuerdo con la Mesa General de Negociación, que se encuentren en situación de vacante, tanto provisional como definitiva, entre personal del mismo Grupo o categoría.

En el mes de octubre de cada año, se efectuará obligatoriamente concurso interno para cubrirlos. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación podrán cubrirse asimismo en cualquier época del año. Las Bases de la convocatoria, serán elaboradas por la Mesa General de Negociación y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

El personal que cese en un puesto de trabajo cubierto por concurso interno, será adscrito de nuevo a su puesto anterior o a un puesto de trabajo correspondiente a su Subescala o Clase, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, sin que por ello vea mermadas sus retribuciones respecto de las que correspondan a su puesto de origen.

En lo no previsto en el artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y RD 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación que resulte aplicable, previa interpretación que a cada caso concreto le dé la Comisión Paritaria Mixta.

En todas las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por concurso interno, estará presente un representante por los trabajadores, con voz y voto.

C) Comisión de Servicio y adscripción de personal laboral. Cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, y no resulte cubierta tras la convocatoria de concurso interno entre personal del mismo Grupo o categoría, el Alcalde, mediante Decreto, podrá proceder a convocar concurso para cubrirlo voluntariamente en Comisión de Servicio, en el caso de funcionarios, o adscripción, en el caso de personal laboral, por un trabajador que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios, así como será remitida previamente a los representantes de los trabajadores.

En la designación de la Comisión de Servicio, o adscripción en el caso de personal laboral, tendrá preferencia el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio, Sección o Negociado correspondiente, y en caso de empate, en aquél que acredite más antigüedad reconocida en esta Administración. En todo caso, el puesto de trabajo será ofertado en el siguiente concurso de puestos de trabajo que se efectúe. Si el puesto continúa vacante, podrá prorrogarse la Comisión de Servicio, hasta un año, prorrogada

ble por otro, siempre que la plaza no haya sido cubierta en propiedad.

Las retribuciones a percibir por el empleado que ocupe un puesto de distinto Grupo o categoría a su plaza, cubierto en Comisión de Servicio, o adscripción de personal laboral, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias. Los Trienios se devengarán en la cuantía que tenga acreditado el trabajador. En el caso de cubrirse una plaza, en la que el Complemento de Destino esté fijado en cuantía inferior al de la plaza propia del trabajador que la ocupe por este sistema, le será respetado su grado personal consolidado.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y RD 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación que resulte aplicable, previa interpretación que a cada caso concreto le dé la Comisión Paritaria Mixta.

En todas las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en Comisión de Servicio o adscripción de personal laboral, estará presente un representante por los trabajadores, con voz y voto.

Artículo 15. Período de Prueba

El período de prueba para el personal laboral, sólo se podrá establecer por una sola vez a un trabajador, siempre que se le contrate para el mismo puesto de trabajo y función.

En las contrataciones laborales la duración del período de prueba será el siguiente:

-De tres meses para las categorías equivalentes a los Grupos A y B (Titulados Superiores y Medios).

-De un mes para los contratados equivalentes a los niveles C y D (personal cualificado).

-De quince días para los trabajos equivalentes al nivel E (personal no cualificado).

Artículo 16. Conocimiento de Contratación

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, queda obligado en el momento de cualquier contratación de personal, a reservar una copia básica de cada contrato a disposición tanto de los representantes legales de los trabajadores, como de cualquier grupo político municipal que así lo requiera.

Artículo 17. Enfermedad o Accidente

El personal al servicio de este Ayuntamiento que legalmente tenga reconocido el derecho a las prestaciones por Incapacidad Temporal, percibirá mientras se encuentre en esta situación, además de lo previsto en la legislación de la Seguridad Social, la diferencia que hubiese entre la prestación económica referida y el porcentaje de los conceptos retributivos según las condiciones siguientes:

1. En situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día, inclusive, se abonará la diferencia entre la prestación correspondiente de la Seguridad Social hasta alcanzar el 75 por ciento de los conceptos retributivos.

c) A partir del día vigésimo primero inclusive se abonará la diferencia entre la prestación correspondiente de la seguridad social hasta alcanzar el 85 por ciento de los conceptos retributivos.

2. Se abonará, desde el primer día, la diferencia entre la prestación que corresponda por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos en los supuestos en que la In-

capacidad Temporal sea derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común que genere hospitalización o intervención quirúrgica así como si viene derivada de una enfermedad grave de las listadas en el Real decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En todos los casos a la hora de efectuar el cálculo de las diferencias, quedan excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones o suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

Los trabajadores vienen obligados a presentar los partes de comunicación de baja, así como —en su caso— los sucesivos de confirmación, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día de su expedición.

El Ayuntamiento podrá exigir a cualquier empleado municipal en su situación de baja, cuando concurren causas justificadas, que se someta a reconocimiento médico, por facultativo adscrito al Servicio Médico de la Empresa o Mutua Patronal, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario. En el caso de negarse a someterse a dicho reconocimiento médico o no asistiere a la cita médica concertada, sin la debida justificación, tras la información pertinente, dicha entidad podrá formular propuesta motivada de Alta médica y, en su caso, se iniciará expediente contradictorio.

Los periodos de tiempo en que un empleado municipal se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

Artículo 18. Cese del Trabajador

Cuando un trabajador cese de prestar servicios al Excmo. Ayuntamiento, bien por iniciativa propia o del Ayuntamiento, deberá notificarse obligatoriamente con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producirse el cese, salvo en contratos de sustitución por incapacidad temporal o interinidad. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le detraerá o abonará al trabajador, según el caso, de su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retraso habidos.

En caso de no existir preaviso como consecuencia de que el cese del trabajador venga producido por la incorporación del titular a la plaza (alta por I.L.T., toma de posesión, etc.) el Ayuntamiento vendrá obligado a abonar las retribuciones y demás indemnizaciones que le correspondan al trabajador, al día en que se produzca el cese del mismo.

Artículo 19. Trabajadores Minusválidos

En las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo de un 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de modo que, progresivamente, se alcance el 5% de los efectivos de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeñado de las tareas y funciones correspondientes.

En tal sentido, y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentran en esta circunstancia, así como aquellos otros que por aplicación del artículo 45 del presente Acuerdo Marco, pudieran enmarcarse dentro de tal contexto, podrán requerir del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, la toma en consideración de su específica situación.

Artículo 20. Gestación

1. Las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de dieciséis semanas ininterrumpidas de licencia retribuida en el supuesto de

parto, ampliables a veinte semanas en caso de parto múltiple, distribuidas a opción de la interesada, excepto seis semanas que habrán de ser inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre, para cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante, la madre, en el supuesto de que el padre trabaje, podrá optar porque éste disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

2. La empleada embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeñe es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomiendan funciones acordes con sus circunstancias, garantizándose, en todo caso, la protección que establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. La empleada embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa comunicación al Jefe de Personal o persona en que delegue, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

4. En el supuesto de adopción o acogimiento, 8 semanas si la edad del menor es inferior a 9 meses, o 6 semanas si la edad es superior a nueve meses o inferior a cinco años. Esta licencia la podrá disfrutar sólo uno de los cónyuges -en caso de que ambos trabajen-.

5. Tras la licencia, se tendrá derecho al disfrute del periodo anual de vacaciones, si no se ha disfrutado con anterioridad, y de los días de licencia por asuntos particulares, que estarán sujetos a la regulación específica recogida en el artículo 30.5) de este texto.

Artículo 21. Lactancia

Los trabajadores, por lactancia de cada hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, o acumularlo en jornadas completas con la misma finalidad. Esta reducción de jornada no comportará reducción alguna en sus haberes.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los cónyuges, cuando ambos trabajen.

En el caso de que algún empleado no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores y con el fin de garantizar este derecho, por la Delegación de Personal y los representantes de los trabajadores, se arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo.

Artículo 22. Protección a las Víctimas de Violencia de Género

Las faltas de asistencia de los trabajadores víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas, por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de atención o Servicio de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por el trabajador al Jefe de Personal o persona en que delegue a la mayor brevedad.

Artículo 23. Situaciones Administrativas y Laborales

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio

del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, serán las siguientes:

- 1) Servicio activo.
- 2) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- 3) Servicios especiales.
- 4) Excedencias en sus diversas modalidades.
- 5) Suspensión de funciones.

1. Servicio activo:

Los empleados se hallan en situación de servicio activo:

a) Cuando ocupen plazas correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo.

b) Cuando desempeñen un puesto de trabajo en Comisión de Servicio, o adscripción de personal laboral, conforme al artículo 14 C) del presente Acuerdo Marco.

c) Cuando accedan a la condición de miembro electivo de una Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, si no opta por pasar a la situación de servicios especiales.

d) Cuando sea elegido miembro de otra Corporación Local, si en ella no desempeña el cargo con retribución y dedicación exclusiva.

e) Cuando por su condición de empleado público del Ayuntamiento, preste sus servicios en organismos o entidades de aquélla dependientes.

f) Cuando pase a prestar servicios en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el apartado c) artículo 3 del RD 730/1986.

g) Cuando pase a prestar servicios en los órganos técnicos del Consejo del Poder Judicial o de las Cortes Generales.

Los empleados públicos en situación de servicio activo, tienen todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a su condición.

El disfrute de licencias o permisos reglamentarios no alteran la situación de servicio activo.

2. Servicio en Otras Administraciones Públicas

Los trabajadores que pudieran transferirse a otra Administración Pública se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma y su situación administrativa será la de servicio activo en ella. En sus cuerpos y escalas de origen permanecerán en una situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, que les permitirá mantener todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo.

Asimismo, aquellos empleados que mediante sistema de concurso o libre designación, pasen a ocupar puestos de trabajo en otra Administración Pública, se someterán a la legislación que les sea aplicable en dicha Administración Pública, pero conservarán la condición de trabajadores de Administración Local en la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas.

3. Servicios Especiales:

Como denominación específica del personal sujeto a Derecho Administrativo y genérica del personal sujeto a Derecho Laboral, el personal del Excmo. Ayuntamiento pasará a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de Cooperación Internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de Organizaciones Internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar

parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o el Defensor del Pueblo, o destinados al Tribunal de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, o a prestar servicios en los Órganos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial.

f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

Cuando no perciban dichas retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o la de pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas.

l) Al personal de plantilla del Excmo. Ayuntamiento que pase a prestar servicio en Empresas Públicas, Organismos Autónomos o Consorcios, cuyos presupuestos se nutran con fondos provenientes de este Excmo. Ayuntamiento.

m) Cuando sean elegidos miembros del Parlamento Europeo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, consolidación del grado personal, trienios, antigüedad, y derechos pasivos, cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupase y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe, y no las que le corresponda como empleado del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho a percepción de trienios, que respecto del personal sujeto a derecho administrativo, pudiera tener reconocidos como funcionarios.

Los Diputados, Senadores y miembros de las Asambleas Legislativas y de las Comunidades Autónomas, que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la misma situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

4. Excedencias:

-Voluntaria.

a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando se encuentre en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público y no le corresponda quedar en otra situación.

b) Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los empleados cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en este apartado, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de

las Administraciones Públicas durante cinco años, y en ella no se podrá permanecer menos de dos meses continuados; con un máximo de tres años en un período de cinco años consecutivos, extremos que se acreditarán mediante declaración escrita del trabajador, aportando contratos y vida laboral cuando proceda.

Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, y tendrá derecho a reserva de plaza, en situación de excedencia por interés particular, no siéndole computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

-Por Cuidado de Familiares.

a) El personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos tendrá derecho a un periodo de excedencia de hasta tres años, sin devengo de retribuciones, para atender al cuidado de cada hijo (tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción) a contar desde la fecha de nacimiento o de la adopción —en su caso—, con derecho a reserva del puesto de trabajo durante dicho periodo, y que esta situación sea computada a efectos de antigüedad, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Cuando el padre y la madre estén al servicio de este Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

a) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado personal de su cónyuge o pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de incapacidad o enfermedad grave debidamente acreditadas y por un período máximo de tres años.

-Por Violencia de Género.

Las personas víctimas de violencia de género, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la persona víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

5. Las demás situaciones administrativas (suspensión de funciones, excedencia forzosa y expectativas de destino) se regularán por el régimen específico de cada colectivo, es decir, por la Ley 30/1984 y normativa de desarrollo, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando un empleado en servicio activo, pase a cualquiera de las situaciones administrativas descritas con anterioridad y tenga concedido un anticipo reintegrable (ver artículo 43), deberá comprometerse, por escrito, a abonar previamente o por mensualidades, la parte del mismo pendiente de reintegro.

Artículo 24. Jubilación Forzosa y Voluntaria

1. La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado la edad en cada caso legalmente establecida, siendo posible la prolongación de la permanencia en el servicio activo, para aquellos empleados que voluntariamente lo deseen, hasta que cumplan la edad máxima legalmente establecida, debiendo solicitarlo con

una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad forzosa de jubilación.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, premiará a los trabajadores que soliciten su jubilación anticipada en cinco años a la edad de jubilación obligatoria y al personal laboral fijo en plantilla que la soliciten a los 60 años, con una indemnización de 30.000 euros, cumplidos, en ambos casos, un mínimo de 15 años de servicio.

3. La solicitud deberá realizarse antes del 1 de septiembre del año anterior a dicha jubilación anticipada, a efectos presupuestarios, haciendo constar el interesado, la forma de su percepción (en un pago único o fraccionado).

4. Para el personal que así lo estime, que desde la entrada en vigor de este Acuerdo Marco se encuentre en edades comprendidas entre los 60 y 65 años, deberá manifestar, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos de cada ejercicio, su deseo de acogerse a la jubilación anticipada; lo que será negociado en la Mesa General de Negociación, a fin de estudiar la posibilidad de prorratear la cantidad estipulada de 30.000,00 euros, según la edad de cada interesado.

Lo establecido en el presente artículo queda suspenso hasta que las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera permitan su aplicación.

Artículo 25. Acoso Sexual en el Trabajo

Los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni se tolerará el acoso sexual en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual, o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo, siempre que:

a) Dicha conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma.

b) Dicha conducta se utilice de forma implícita o explícita, como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, continuación en el mismo, ascensos, salario o cualesquiera otras decisiones relativas al mismo.

c) Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona objeto de la misma.

Se garantizará a los trabajadores que sean objeto de dichas conductas, el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada con las mismas.

El acoso sexual entre compañeros será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Todo lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el trabajador desee iniciar.

CAPÍTULO IV

Régimen de Trabajo

Artículo 26. Organización y Racionalización del Trabajo

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los representantes de los trabajadores, al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador afectado, ello con independencia de los plazos que por Ley se contemplan.

Durante los periodos indicados, se articulará la correspondien-

te negociación con las Secciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, siempre que afecten a las siguientes materias:

-Jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo y rendimiento, funciones, traslado del Centro de trabajo, y cualquier otra que se determine en la vigente legislación.

Artículo 27. Jornada Laboral

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.657 horas en cómputo anual, descontadas vacaciones y fiestas oficiales. La jornada semanal será, con carácter general de 37,5 horas, distribuidas de lunes a viernes, salvo en aquellos servicios que no lo permita la organización del trabajo.

2. En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un periodo de treinta minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. A los trabajadores que tengan su jornada de trabajo a tiempo parcial dicho descanso se les computará a la parte proporcional que le corresponda.

3. Cuando por razones de urgencia, por necesidad perentoria, algún servicio o departamento necesite atender trabajos extraordinarios sobre la jornada ordinaria, los trabajadores vendrán obligados a realizar los mismos, siendo compensados por el mismo periodo trabajado en descanso.

Esta compensación se efectuará en jornadas completas, pudiéndose agregar a las vacaciones anuales. Asimismo, si las necesidades del servicio lo permiten, el trabajador o la trabajadora podrá disponer de dicha compensación en fracciones de jornada de al menos media hora de duración.

4. Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, aquél en el que el trabajador se encuentra a disposición de la empresa y en el ejercicio de su actividad, realizando las tareas atribuidas a su puesto, que figuren en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 28. Horario de Trabajo

1. Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo Marco, realizarán su jornada de trabajo con arreglo al que actualmente tiene asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación en el horario, se siga la vía de la negociación con los representantes sindicales del personal afectado, en la Mesa General de Negociación.

2. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local, tendrán asimismo la misma jornada que el resto de los trabajadores del Ayuntamiento (1.657 horas anuales), pero dadas las características de este servicio, realizarán su jornada conforme al horario establecido según turnos de trabajo asignado por el Jefe de Personal, compensándose el exceso de jornada -en su caso- mediante descanso, conforme a lo descrito en el artículo 28.3, o retribución en concepto de productividad, previa propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana e informe de la Comisión de Seguimiento de la misma.

Cuando se tenga la necesidad de realizar servicios extraordinarios, éstos serán cubiertos, si son de tarde o noche, por los miembros del turno de ese día de saliente de noche; y si lo son de mañana, por los miembros del turno de descanso de ese mismo día.

3. Los cuadrantes en los que figuren los horarios, turnos de trabajo y distribución de jornada se negociarán con los representantes de los trabajadores habiendo de estar aprobados y ratificado como máximo el día 15 de enero del ejercicio al que corresponda.

Artículo 29. Licencias Retribuidas

El Ayuntamiento concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos, por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de familiares de primer grado por consan-

guinidad o afinidad: tres días naturales. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia de Córdoba, la licencia será de cinco días naturales. Por fallecimiento de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, dos días naturales si se produce en la provincia de Córdoba y cuatro días naturales si se produce fuera de la provincia de Córdoba. De producirse el fallecimiento del cónyuge o hijos, y vencidos los periodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

Cuadro Explicativo de Parentesco

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres, hijos	1º	Cónyuge y suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.

b) Por nacimiento, adopción de hijo, tres días naturales a partir de la fecha del hecho en cuestión, que serán ampliables según las circunstancias.

c) Por interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos despenalizados por la Ley, la trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida de tres días naturales a partir de la fecha del hecho en cuestión que serán ampliables según las circunstancias.

d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de familiares de 1er. grado por consanguinidad o afinidad tres días laborables y dos días laborables para familiares de 2º grado de consanguinidad, debidamente justificados.

Por intervención quirúrgica ambulatoria de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad y familiares de segundo grado por consanguinidad, un día laborable.

Por parto natural de familiares de primer grado, por consanguinidad o afinidad, un día.

En el caso de que el mismo sujeto causante de lugar al permiso para más de un trabajador del centro, estos no podrán disfrutarlo simultáneamente, sino que deberán alternarse en su disfrute mientras dure la situación que genera al permiso.

e) Por matrimonio Civil o religioso del empleado, quince días naturales. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

f) Por matrimonio civil o religioso de hijos y hermanos, un día laborable. Si dicho matrimonio se celebre fuera de la provincia dos días laborables.

g) Por traslado del domicilio habitual, un día laborable. Por cambio de residencia a distinta localidad, dos días laborables.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Los miembros de la Policía Local que estando libres de servicio sean citados para comparecer en algún Juzgado, tendrán derecho a la compensación de ese día.

j) El empleado que curse estudios en centros oficiales de enseñanza, tendrá derecho a 3 días laborables antes de los exámenes finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año y para exámenes en 1ª o 2ª convocatoria, y se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

j) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de su celebración.

l) Por el tiempo indispensable para asistir a los cursos de preparación al parto impartidos o no por la Seguridad Social, a partir del sexto mes de embarazo y con un máximo de tres horas semanales, así como para exámenes prenatales, cuando se justifique deben realizarse en horas de trabajo (ver artículo 20).

m) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá del tiempo necesario para asistir al consultorio de medicina general o de especialidad.

n) A lo largo del año, el personal que tenga al menos una antigüedad de seis meses al servicio del Ayuntamiento de Alcaracejos tendrá derecho a disfrutar los días de licencia o permiso por asuntos particulares, de acuerdo con las normas estatales no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Los trabajadores con contrato temporal tendrán derecho a disfrutar de esta licencia proporcionalmente al tiempo de duración del contrato.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, en todo caso, supeditado a las necesidades del servicio, debiéndolo solicitar por escrito, con una antelación mínima de 96 horas y al menos el 75 % de dichos días deberá ser disfrutado antes del día 01 de diciembre del año en curso.

El empleado procurará que figure en la solicitud, previamente a su registro de entrada de documentos, concederá prioridad a estas solicitudes, entregándolas inmediatamente, una vez registradas, a la persona responsable de Personal del Ayuntamiento o Centro de Trabajo para su constancia.

La autorización de este permiso será comunicada por escrito al trabajador con 48 horas de antelación como mínimo. Se considerará concedido el permiso, por silencio administrativo afirmativo, si llegado el día del disfrute de dicho permiso, el trabajador no tuviera constancia de la autorización del mismo.

En caso de que el número de solicitudes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará con el responsable del personal en el Centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo, el número de personas de cada categoría pueden disfrutarlo, o se realizará sorteo público para determinar a los empleados que les corresponda.

n) Navidad: Se considerarán festivos a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 30. Vacaciones

-Dentro del primer trimestre de cada año, se confeccionará en el Ayuntamiento y cada Centro de trabajo, consultados los representantes de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

-El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o como máximo hasta el 15 de enero del año siguiente. Las vacaciones anuales quedan establecidas en 22 días laborables por año de trabajo, prorrateables por el tiempo de permanencia en la empresa, que se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, pudiendo coger el mes completo siempre que quede garantizada la prestación de los servicios, o bien fraccionadas por quincenas o semanas, con un mínimo de 5 días laborables continuados, salvo que por razones de servicio o para colectivos determinados se establezca otro calendario alternativo.

El empleado que no disfrute sus vacaciones en los meses citados, tendrá un día laboral más de permiso por cada quince días naturales de vacaciones disfrutadas fuera del período mencionado, si la empresa estableciera dicho período vacacional.

-Salvo fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, a un incremento de tres días más de vacaciones.

-Cuando la fecha de jubilación del empleado tenga lugar dentro del segundo semestre del año, sus vacaciones tendrán la mis-

ma duración que las establecidas con carácter general, en otro caso, será de quince días.

-En aquellos casos en que un empleado cause baja por enfermedad durante su período de vacaciones, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

-Para el personal contratado en régimen laboral temporal e interino, el período de vacaciones será proporcional al de servicios efectivamente prestados durante el año. Asimismo será prorrateable, para el personal fijo en plantilla de nuevo ingreso, a razón de dos días y medio por mes trabajado, debiéndose disfrutar al final del contrato.

Artículo 31. Jornada Reducida

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Los empleados a quienes falten menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en el artículo 25 de este Acuerdo Marco, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que la necesidad del servicio lo permita (ver artículo 66.4).

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en proceso de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Por interés particular, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones, y condicionada a la necesidad del servicio.

Se establece la posibilidad de suscribir contratos de relevo para sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que reduce su jornada, en la forma establecida por el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

4. Por menor volumen de trabajo o servicio y de acuerdo con la parte social, podrá producirse, previa negociación, o justificación por parte de la empresa, la posibilidad de reducir la jornada laboral y los aspectos que de ello derivan, al personal cuyas tareas sean objeto de disminución de actividad.

Artículo 32. Domingos y Festivos

De carácter general, exclusión hecha de aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales, sea necesario prestar el servicio tanto en domingos como en festivos, el personal que por necesidad eventual del servicio, hubiera de prestar su jornada durante algunos de estos días, disfrutará preferentemente, siempre que el servicio lo permita, de un día de descanso, o, en su defecto, percibirá, previa autorización e informe preceptivo del Jefe de Personal o persona que delegue, una gratificación por importe proporcional del sueldo, con el 50% de incremento.

El anterior concepto deberá ser abonado dentro de los dos meses siguientes a aquél en que se produzca, en concepto de gratificación.

Artículo 33. Modificación de los Sistemas de Producción

El personal que tenga que utilizar nuevos sistemas de trabajo en razón de incremento de equipos, inclusión o sustitución por otros más sofisticados recibirá la formación necesaria para el uso y manejo de los mismos con total destreza y capacitación, co-

riendo los gastos por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos o sus Centros respectivos, previa negociación entre éste y los representantes de los trabajadores en el Centro. Las clases se impartirán dentro de su horario de trabajo, o dándole en descanso el tiempo que invierta si se realizara fuera del mismo.

Cuando los cursos se desarrollen en otra localidad distinta al Centro de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento abonará también los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento legalmente establecidos.

Artículo 34. Formación Profesional

1. En el primer trimestre de cada año, el Ayuntamiento, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, elaborará y pactará, un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados. Asimismo se elaborará y pactará la programación del Plan Anual de Formación Continua de las Administraciones Públicas en cualquiera de sus modalidades.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

- a) Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- b) Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
- c) Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizacionales.
- d) Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

El personal contratado podrá asistir a los cursos que estime conveniente el Servicio, siempre que sean relevantes para el desempeño del puesto de trabajo.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, directamente o en régimen de concierto con Centros de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional.

3. El Excmo. Ayuntamiento podrá enviar a los trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas, referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos, será voluntaria para el trabajador, a quién se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros, será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para el buen aprovechamiento de los mismos.

4. El Excmo. Ayuntamiento incluirá en su presupuesto, una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal, cuya cuantía no será inferior a 5.000,00 euros.

Artículo 35. Reconversión y Garantía de Puestos de Trabajo

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, el Ayuntamiento proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se encomienden.

Asimismo, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos cese en la prestación de un servicio, acoplará, previa negociación con las Secciones Sindicales, al personal adscrito al mismo, en otros Centros o Unidades Municipales, proveyendo la oportuna formación profesional y cambio de categoría cuando ello fuese posible y necesario. (Ver artículo 44.5).

A fin de garantizar que el empleado reconvertido no vea mer-

mas las retribuciones que venía recibiendo, la Mesa General de Negociación, pactará la solución más adecuada.

Artículo 36. Trabajos de Distinta Categoría

En caso de eventual necesidad, y para trabajos determinados, se podrá convocar concurso, cuyas Bases serán negociadas por la Mesa General de Negociación, para destinar personal a la realización de funciones de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, sin derecho a la consolidación de los haberes percibidos por el desempeño de dicha categoría superior, salvo disposición legal en contra.

Estas funciones de superior categoría, no podrán exceder de un periodo de 18 meses, prorrogable por un año, si no se ha creado la correspondiente plaza en Plantilla.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones de distinta categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias.

Artículo 37. Sustituciones

En caso de ausencias temporales por motivo de vacaciones, enfermedad, licencias, etc., el Alcalde mediante Decreto, previa propuesta del Jefe del Servicio, y a fin de evitar un detrimento en el normal funcionamiento del mismo, podrá proveer la sustitución de dicho personal, por un trabajador de igual o inferior categoría, en razón a su antigüedad y experiencia en dicho servicio.

El periodo de realización de estas funciones, lo será hasta tanto se incorpore al servicio activo, el trabajador sustituido.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice los cometidos del trabajador sustituido, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de este último, con prorrateo de las pagas extraordinarias. Los trienios se devengarán en la cuantía que tenga acreditado el trabajador que realice las funciones de sustituto.

Previamente a la acreditación de tales emolumentos, será preceptivo la evacuación de un informe por parte del Jefe del Personal o Responsable del Centro o Servicio, según corresponda la sustitución, que acredite que, efectivamente, el sustituto ha realizado dichas funciones y se ha hecho cargo de las tareas propias del sustituido, durante su ausencia.

CAPÍTULO V

Mejoras Sociales

Artículo 38. Ropa de Trabajo

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos y sus Centros de Trabajo dependientes del mismo facilitarán el calzado y la ropa de trabajo, homologada, necesaria al personal con derecho a ella. Asimismo los guantes de trabajo necesarios, material desechable y los medios de protección personal con carácter preceptivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo la ropa facilitada así como a su cuidado y entrega a la persona responsable del Ayuntamiento o Centro en el momento en que cese su actividad.

El personal que tenga que usar ropa de trabajo estará obligado al cumplimiento del artículo 12 del RD 664/97, sobre protección de trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 39. Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente, Total o Absoluta derivada de Accidentes

El Ayuntamiento, en caso de muerte por accidente, sea o no laboral, incluidos los de circulación y los de infarto de miocardio, y en caso de invalidez permanente, total o absoluta, o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legíti-

mos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 12.000,00 euros por muerte y de 24.000,00 euros por invalidez permanente en cualquier grado, mediante suscripción de la correspondiente póliza con Cía. de Seguros.

Artículo 40. Ayudas para Gastos de Sepelio

En caso de muerte de un empleado, cónyuge o hijos que constituyan unidad familiar, el Ayuntamiento o sus Centros de trabajo abonarán a los familiares del mismo el importe de 1.000,00 euros en concepto de ayuda para gastos de sepelio, debiendo acompañar a la solicitud, el correspondiente certificado de defunción y acreditación de dichas circunstancias.

Artículo 41. Anticipos de Pensión

Hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos continuará pagando al viudo o a los hijos menores, si los hubiere, en concepto de anticipo de indemnización o pensión de los beneficiarios a que tuvieran derecho, una cantidad equivalente al 80% del sueldo base más trienios que viniera percibiendo el empleado.

Los beneficiarios, para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse por escrito, a su reintegro en el momento en que se perciba la primera liquidación de la Seguridad Social.

Artículo 42. Anticipos Reintegrables

Se podrá conceder hasta un máximo de 1.500,00 euros como anticipo de haberes al personal, a reintegrar en un máximo de 18 mensualidades.

No se concederá un anticipo mientras exista otro en vigor.

La concesión de anticipos estará condicionada a la acreditación documental de las necesidades que lo motivan.

El Ayuntamiento, para atender dichas peticiones, creará un fondo anual.

Artículo 43. Garantías. Sanciones Gubernativas o Judiciales

1. El Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasione la defensa jurídica, suficientemente especializada, del empleado que, como consecuencia del ejercicio de su funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo igualmente las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas e indemnizaciones, salvo los casos que la sentencia reconozca en la actuación del trabajador dolo o mala fe, renuncie el trabajador de forma expresa, o sea el Ayuntamiento el demandante.

2. Se garantiza al personal laboral fijo, que en caso de despido improcedente por sentencia judicial firme, sea el propio trabajador el que opte por su reingreso o por la percepción de la indemnización que en dicha sentencia quede fijada.

3. El tiempo que el empleado haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado 1) de este artículo, será considerado como de trabajo efectivo, salvo que ocurran algunas de las excepciones en él contenidas, según lo previsto en el artículo 28.4 de este Acuerdo Marco.

4. En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier tipo de vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente, para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del Organigrama del Ayuntamiento, mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos, percibirá las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual.

5. En el supuesto de privatización o desaparición de cualquier servicio que se haya venido prestando por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos o Centros dependientes, al personal vinculado a dicho servicio, se le garantizará su adscripción, en idénticas condiciones, a otro puesto de trabajo directamente prestado por este Ayuntamiento (Ver artículo 36).

Artículo 44. Reinserción Laboral

Mediante acuerdo en Mesa General de Negociación, previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud, en base al informe del Servicio Médico de Empresa, el Ayuntamiento destinará al personal que por enfermedad, edad u otras razones, tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, a trabajos, prioritariamente de similar categoría, para los que, teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas.

La Mesa General de Negociación establecerá cada año el número máximo de puestos de trabajo que puedan ser provistos por dicho personal.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al nuevo puesto. En el caso de que para dicho puesto lo sean inferiores consolidarán los derechos económicos adquiridos, a excepción de aquellas retribuciones referidas al puesto específico que desempeñare, para lo cual la discapacidad deberá tener su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Para ser colocados en esta situación tendrán preferencia los que reciban subsidio o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

Artículo 45. Prestaciones Médico-Farmacéuticas

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio, concederá una ayuda económica del 25% de los gastos totales, hasta un máximo acumulable anual de 300. euros por trabajador.

El trabajador deberá solicitar dicha ayuda con el documento al efecto y con la/as factura/as correspondientes.

Las prestaciones de referencia son las siguientes:

- Dentista.
- Oculista.
- Otorrinolaringólogo.
- Ortopédicas.

Lo establecido en el presente artículo queda suspenso hasta que las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera permitan su aplicación.

CAPÍTULO VI

Derechos Sindicales

Artículo 46. Representación de Trabajadores

A los efectos del presente Acuerdo Marco la expresión "representantes de los trabajadores" comprenderá las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

- De representantes sindicales, es decir representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento y/o Centros dependientes.
- De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados del Ayuntamiento y/o Centros dependientes, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 47. De las Secciones Sindicales

El Ayuntamiento de Alcaracejos, reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

Artículo 48. Órganos de Representación

A) Los Delegados de Personal, La Junta de Personal y el Comi-

té de Empresa.

1. Les corresponde la defensa de los intereses generales y específicos de los empleados del Ayuntamiento, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2. Recibirán información que les será facilitada anualmente, sobre la política de personal de la Entidad Local, la evolución general del Ayuntamiento y evolución probable de empleo en el mismo.

3. Conocerán el Presupuesto y la Memoria anual.

4. Deberán ser informados de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

5. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones:

a) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

b) Cantidades que perciba cada funcionario o empleado laboral –según proceda-, por Complemento de Productividad.

6. Conocer, a requerimiento de la Junta de Personal o Comité de Empresa, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente laboral y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

7. Asimismo ejercerán una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de personal, condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, así como de las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento en materia de personal, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante el mismo o los Organismos o Tribunales correspondientes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

8. Participarán en la gestión de las obras sociales establecidas en esta Administración, en beneficio de sus funcionarios o empleados laborales, o sus familiares.

9. Ejercerán el derecho a la libre información a sus representantes en todos los temas y cuestiones que le afecten, usando el medio de difusión que estimen más conveniente, sin más requisito que la comunicación previa a los servicios de personal.

10. Los informes que deban emitir a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de diez días.

11. El Ayuntamiento habilitará a estos representantes, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, y asimismo autorizará a sus miembros al uso del teléfono, fotocopiadora y fax del Ayuntamiento para el normal desempeño de dichas funciones.

12. En todas las convocatorias para la provisión de plazas de Plantilla, tendrá derecho a formar parte del Tribunal de Selección, un representante por los trabajadores, con voz y voto.

B) Mesa General de Negociación.

Le corresponde la capacidad de negociación de las condiciones de trabajo del conjunto de los empleados de este Excmo. Ayuntamiento y de los Centros de trabajo dependientes del mismo.

La Negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la legislación vigente.

En la Mesa General de Negociación podrán estar presentes las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los

representantes a personal funcionario y personal laboral.

Para favorecer su operatividad, la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento, estará compuesta por igual número de miembros tanto por parte de la Corporación como de la representación sindical, adecuando dicha composición tras la celebración de elecciones tanto municipales como sindicales.

Un empleado del Área de Personal, designado por la Empresa, realizará las funciones de Secretario, con voz y sin voto.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa, en cada una de sus sesiones, a cada una de las partes, correspondiendo la primera de ellas a la Representación de la Corporación.

Con independencia de las materias contempladas en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán asimismo materias objeto de negociación las siguientes:

a) Reestructuraciones de Plantilla.

b) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

c) Traslado total o parcial de las instalaciones.

d) Planes de formación profesional y la determinación de programas y fondos para la acción de promoción profesional, formación y perfeccionamiento.

e) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

f) Estudio de tiempos y establecimiento de sistemas de primas o incentivos.

g) Establecimiento de medidas que procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

h) Preparación y diseño de los Planes de Oferta Pública de Empleo, así como las Bases de las distintas convocatorias.

i) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados municipales.

j) El incremento de retribuciones de los empleados de esta Administración que proceda incluir en el proyecto de Presupuesto anual.

k) La determinación y aplicación de las retribuciones de los trabajadores municipales.

l) La clasificación, catalogación y valoración de los puestos de trabajo.

ll) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

m) Medidas sobre salud laboral.

Se comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los distintos órganos sindicales de representación.

Artículo 49. Garantías Sindicales

Cada representante de los trabajadores, con independencia de lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la Organización Sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante el Excmo. Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional, como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquél en que se produzcan su

cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano al que pertenezca, o en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical que represente, siempre que por parte del Excmo. Ayuntamiento se alegue que el traslado está motivado por razones de servicio.

e) Prioridad en la empresa o Centro de trabajo con respecto de los empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

Artículo 50. Horas Sindicales

1. Los representantes de los trabajadores que a continuación se detallan, dispondrán de un crédito mensual de 20 horas retribuidas:

a) Miembros electos de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegados de Personal, según corresponda.

b) Delegado Sindical nombrado por cada una de las respectivas Secciones Sindicales, si las hubiere.

2. El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de setenta y dos horas, en el Registro General del Ayuntamiento o Centro correspondiente, mediante escrito dirigido al Jefe de Personal o persona que delegue.

En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientes del órgano representativo al que pertenezca y sin rebasar en ningún momento, el máximo total que corresponda al conjunto de ellos. En el caso de ser miembro o miembros de la Junta de Personal o Comité de Personal Laboral, dicho representante o representantes podrán quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento del Delegado de Personal, que lo comunicará a los efectos procedentes al Jefe de Servicio al que esté o estén adscritos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

d) Se comunicará al Delegado de Personal, la distribución del total de horas, correspondientes a los distintos representantes de cada uno de los sindicatos.

e) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Excmo. Ayuntamiento para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en comisiones mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de comisiones paritarias.

Artículo 51. Derecho a Reunión

Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes, de acuerdo con el artículo 47 del presente Acuerdo Marco, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Alcalde de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar e cumplimiento de los requisitos formales para

poder celebrar la reunión, los cuales se contienen en el párrafo siguiente:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas, por los representantes definidos anteriormente.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el Orden del Día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición, que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo anterior a 24 horas a la fecha de celebración, el Alcalde no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de una reunión, no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

a) Que sea convocada la totalidad del colectivo del que se trate.

b) Que el total de las reuniones que se celebren, no superen el número de 36 horas anuales.

En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

-Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.

-Que, cuando menos, ostenten cargo sindical a nivel provincial.

-Que se comunique en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargo que ostenten.

Artículo 52. Servicios mínimos en caso de conflicto laboral

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo Marco por la libertad del empleado para ejercer libremente el derecho de huelga, así como por el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que, en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se efectúan en un día festivo.

Artículo 53. Notificación de Acuerdos de los Órganos Corporativos

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores, aquellos acuerdos, resoluciones y decretos que afecten al personal que representan.

CAPÍTULO VII

Seguridad y Salud

Artículo 54. Deberes en Materia de Seguridad y Salud

Las partes integrantes del presente Acuerdo Marco, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, considerarán la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 55. Comité de Seguridad y Salud

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, queda constituido el Comité de Seguridad y Salud como Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Artículo 56. Composición del Comité de Seguridad y Salud

A tenor de lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 31/1995, el Comité de Seguridad y Salud, estará integrado, de forma paritaria, por igual número de miembros de la Corporación, en forma proporcional a la representación municipal de cada Grupo Político, y de la representación sindical o Delegados de Prevención, adecuando dicha composición, tras la celebración de

elecciones tanto municipales como sindicales.

Un empleado del Área de Personal, designado por la Empresa, realizará las funciones de Secretario, con voz y sin voto.

Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto.

La Presidencia del Comité recaerá semestralmente y de forma alternativa entre las dos partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a la Corporación.

La relación nominal de todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud, será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los 5 días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

Artículo 57. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación.

Artículo 58. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones Ordinarias. El Comité de Seguridad y Salud tendrán se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su Presidente.

b) Reuniones Extraordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de alguna de las partes representadas en el mismo.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, participarán con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la Prevención en la Empresa. Igualmente, y en las mismas condiciones podrán participar los trabajadores de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de temas concretos que se debatan en ese Órgano, así como técnicos en prevención ajenos a la Empresa, siempre que lo solicite alguna de las partes representadas en el Comité.

Al menos una vez al año, se reunirá el Comité de Seguridad y Salud con la presencia del Alcalde de la Corporación.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 59. Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de la Empresa y los Trabajadores

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Empresa y de los Trabajadores, en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia y riesgos graves e inminentes, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ya citada. Esta Ley no es de aplicación al colectivo de la Policía Local.

Artículo 60. Garantías de los Delegados de Prevención

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 51 del presente Acuerdo Marco, a excepción del tiempo dedicado a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y el destinado a acompañar a los técnicos para la evaluación de riesgos laborales, que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 61. Vigilancia de la Salud

Los empleados comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo Marco, serán objeto de una revisión médica anual, sin perjui-

cio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos determinados en el artículo 22.1 de la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 62. Cursos de Seguridad y Salud

En el cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento debe garantizar que cada trabajador reciba formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario. Deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla, del tiempo invertido en la misma.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El costo de las medidas relativas a la formación de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud, no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

En el Ayuntamiento y en todos los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes sindicales.

CAPÍTULO VIII

Garantías Complementarias

Artículo 63. Difusión del Acuerdo Marco

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Acuerdo Marco. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate inicialmente y le sea de aplicación.

Artículo 64. Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo Marco

Para el control, vigilancia e interpretación del presente Acuerdo Marco, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social estará constituida por todas las secciones sindicales firmantes del Convenio, y será designada por ellas, de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el total de Delegados de Personal, Comité de Empresa y Junta de Personal, según corresponda

Por parte de la Corporación, la integrarán igual número de miembros al de la parte social.

Un empleado del Área de Personal, designado por la Empresa, realizará las funciones de Secretario, con voz y sin voto.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, un asesor por cada Sección Sindical representada y uno por cada Grupo Político de la Corporación.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a la Corporación.

Las funciones de la Comisión Paritaria Mixta serán:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Acuerdo Marco.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- d) Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Acuerdo Marco.

Previa convocatoria de la Presidencia, con cinco días de antelación, y a petición de cualquiera de las partes, se celebrará reunión cuando las circunstancias así lo hagan necesario.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los Sindicatos representativos, podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual, derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo Marco, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral, hasta tanto se desarrolla el art. 45 del Estatuto Básico del Empleado Público, se someterá a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores o Norma que lo complete o desarrolle.

CAPÍTULO IX

Condiciones Económicas

Artículo 65. Negociación y Aplicación de Retribuciones

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por este Acuerdo Marco, que negociará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de enero de cada año natural, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 66. Normas Generales y Comunes del Régimen de Retribuciones

1. Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Acuerdo Marco.

2. Los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes o informes.

3. La ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el recibo, por los interesados, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. Los empleados, que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias, salvo disposición legal en contra.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

Artículo 67. Conceptos Retributivos

1. Las retribuciones de los empleados son Básicas y Complementarias.

2. Son retribuciones Básicas:

- El sueldo.
 - Los Trienios.
 - Las Pagas Extraordinarias.
3. Son retribuciones Complementarias:
- El Complemento de Destino.
 - El Complemento Específico.
 - El Complemento de Productividad.
 - El Complemento de Festividad.
 - El Complemento de Nocturnidad.
 - El Complemento de Disponibilidad.
 - Las gratificaciones especiales.
 - Incremento al rendimiento

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días.

- a) En el mes de la toma de posesión del primer destino.
- b) En el de reingreso al servicio activo.
- c) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- d) En el mes en que se cese en el servicio activo.
- e) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

Artículo 68. Sueldo o Salario Base

1. El sueldo de cada uno de los Grupos y Categorías, será el que, con carácter anual, fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, norma que la sustituya para los funcionarios. Para el personal laboral según tablas anexas.

Artículo 69. Trienios o Antigüedad

1. Los trienios consisten en una cantidad fijada para cada Grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Al funcionario de carrera o empleado laboral fijo o temporal, en cualquiera de su modalidad de contratación, se le computará a efectos de antigüedad, la totalidad de los servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionarios de carrera, como de contratados en régimen de Derecho Laboral o Administrativo.

3. Cuando un empleado acceda en propiedad a una plaza de superior categoría, se le asimilarán todos los trienios.

4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los funcionarios de las Entidades Locales, o, en su caso, norma que la sustituya. Para el personal laboral se determinará un porcentaje sobre el salario base que se establece en las tablas anexas de este Acuerdo Marco.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1 del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Artículo 70. Pagas Extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios que perciba el empleado, y se devengarán en los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b) Los empleados en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indi-

cadadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente deducción proporcional.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permiso sin derecho a retribución, no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 71. Complemento de Destino (Ver Tablas aprobadas en Pleno)

1. El complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en treinta niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación:

Grupo o Escala	Nivel Mínimo	Nivel Máximo
Grupo A: Subgrupo A1 y A2	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C: Subgrupo C1 y C2	11	22
Subgrupo C1	9	18
Subgrupo C2	7	14

3. La cuantía del Complemento de Destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o norma que la sustituya.

Artículo 72. Complemento Específico

1. El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, dos o más condiciones particulares de las mencionadas en el apartado anterior.

3. El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo.

Efectuada la valoración, el Pleno del Ayuntamiento, al aprobar o modificar la Relación de Puestos de Trabajo, determinará la cuantía del complemento específico de estos puestos.

4. La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico, deberán ser negociadas previa y preceptivamente, en la Mesa General de Negociación, anualmente.

Artículo 73. Complemento de Productividad

1. Retribuirá el especial rendimiento, a la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.

5. El Complemento de Productividad se devengará en cada una de las 12 mensualidades ordinarias, y se acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada Grupo se aprueben anualmente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento. Las incidencias habidas durante el mismo, en relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.

6. Las faltas de asistencia, por la causa que fuere (exceptuadas las vacaciones y permisos retribuidos), que se extiendan en el tiempo por plazo de un mes, llevará consigo implícito, la pérdida del Complemento de Productividad correspondiente a los meses completos de ausencia. Las que se extiendan por un periodo inferior a un mes, serán comunicadas a la Delegación de Personal, que resolverá lo pertinente, dando cuenta mensualmente a la Junta de Personal o Comité de Personal Laboral, según proceda. En el caso de que proceda retrotraer la parte proporcional de este Complemento, el cálculo será el siguiente: Dividir entre 30 el importe asignado por el referido concepto y multiplicar el resultado por el número de días en que el trabajador no haya asistido a su trabajo, dentro de dicho mes.

7. Este Complemento retribuirá exclusivamente al personal de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluidos los interinos.

Artículo 74. Complemento de Festividad

Las jornadas realizadas en domingo o festivo tendrán una retribución adicional, según tablas salariales anexas al presente Acuerdo Marco.

El personal que trabaje en turno nocturno se considerará domingo o festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante el domingo o la festividad.

Por su especial significado el personal que preste sus servicios durante los días de Navidad y Año Nuevo, desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero, tendrá derecho, a una retribución especial del 100% del salario base mensual.

Artículo 75. Complemento de Nocturnidad

Las jornadas realizadas durante el período comprendido entre las 22h. y las 7 h. de la mañana del día siguiente, se retribuirán de acuerdo con el plus reflejado en las tablas salariales anexas al presente Acuerdo Marco.

No percibirán este complemento aquellos trabajadores que hallan sido contratados expresamente para trabajo nocturno.

Artículo 76. Complemento de Disponibilidad

1. Se establecerá este complemento para aquellos trabajadores que, dependiendo del servicio al cual estén adscritos, vengán obligados a estar localizados según sus turnos de disponibilidad, para cuando se produzca un situación específica o urgente y por motivos de bajas médicas o ausencias.

2. El trabajador deberá estar localizado, facilitando un número de teléfono al efecto al Jefe de personal o Responsable del Centro de trabajo, y a personarse, a requerimiento del mismo, en su lugar de trabajo o en el domicilio del usuario que se le indique, en el tiempo más breve posible. En ningún caso podrá exceder de treinta minutos el tiempo que discurre desde que se produce el requerimiento hasta la presencia en el servicio requerido. Si el trabajador prevé que tardará más de 30 minutos en personarse, deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de trabajo.

3. La fecha y duración de la disponibilidad será la especificada en el cuadrante de trabajo elaborado por el Centro de trabajo o los días de descanso del personal adscrito a los servicios.

4. El trabajador que no pueda estar disponible, por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo previamente a la mayor brevedad posible al Jefe de Personal o Responsable.

5. Este complemento queda establecido en una cantidad fija mensual, según tablas anexas. El tiempo de disponibilidad se computará a efectos de jornada ordinaria.

6. La representación legal de los trabajadores recibirá información con respecto de la realización de turnos de disponibilidad.

Artículo 77. Gratificaciones

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, a propuesta del Jefe de Personal o Responsable del Servicio en que delegue.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual, cuando hayan sido autorizados previamente, por el Jefe de Personal, a instancia del Responsable del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlos para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso, se justificarán una vez realizados y en un plazo no superior a cinco días laborables.

Artículo 78. Horas Extraordinarias

Los trabajadores acogidos a este Acuerdo Marco sólo realizarán horas extraordinarias cuando sea absolutamente imprescindible, por necesidades del servicio.

Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo, en la forma regulada en el artículo 27 del presente Convenio.

No podrán en todo caso, superar el tope máximo anual de cincuenta horas.

Artículo 79. Indemnizaciones por Razón del Servicio

1. Los empleados tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcibles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas y gastos de emplazamiento:

Se estará a lo dispuesto sobre la materia en el RD 236/1988, de 4 de marzo, y cuantas disposiciones lo desarrollen, complementen, suplan o actualicen (Resolución de 22-03-93, de la Comisión Interministerial de Retribuciones).

b) Indemnizaciones por asistencia a Tribunales de pruebas selectivas:

Para el percibo de dichas indemnizaciones, el Secretario de cada Tribunal, cumplimentará el impreso que al efecto le será facilitado por la Tesorería Municipal, haciendo constar los datos referidos a la identidad de los miembros asistentes a cada prueba o ejercicio y calidad de su asistencia. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este apartado, un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que corresponden por el puesto de trabajo habitual, si la duración de las pruebas no es superior a un mes, y al 30% si se excediese dicho plazo.

Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las dispuestas por los textos legales ya citados en el apartado a) de este artículo.

c) Indemnizaciones por asistencia a sesiones de Pleno, Comisión de Gobierno, Comisiones Informativas y otros Órganos de representación, reuniones y similares:

El percibo de las indemnizaciones por asistencia a dichas sesiones, se dispondrá mensualmente, con referencia a las realizadas en el mes anterior, por Decreto de la Alcaldía, previa comunicación del Secretario Gral. de la Corporación, con expresión de la naturaleza, duración y número de ellas para cada empleado, y ca-

lidad de su asistencia.

La cuantía por cada una de dichas asistencias, se cuantifica en 40,00 euros, siempre que se realicen fuera de la jornada ordinaria laboral.

Artículo 80. Retribuciones del Personal Interino

Los trabajadores interinos percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que al puesto de trabajo que desempeñen puedan corresponderles en cualquier momento, a partir de la firma de este Acuerdo Marco.

CAPÍTULO X

Régimen Disciplinario

Artículo 81. Disposiciones Generales

El presente Capítulo será de aplicación a todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, que queda incorporado al presente Acuerdo Marco y tiene su base jurídica en el Real Decreto 33/86, del 10 de enero, en el Real Decreto legislativo 1/95 de 24 de marzo 1985, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes que sean de aplicación en esta materia. El Régimen Disciplinario establecido en el presente Capítulo, se extiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el personal, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

Cualquier trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Los trabajadores que indujeren a otros a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Los trabajadores podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Artículo 82. Régimen Disciplinario

Los trabajadores afectados por el presente Acuerdo Marco, podrán ser sancionados, previa audiencia del interesado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente Capítulo. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

1. Faltas disciplinarias:

Las faltas disciplinarias de los trabajadores con ocasión o como consecuencia de su trabajo o actuación hacia otros compañeros o superiores podrán ser: leves, graves y muy graves.

A) Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

A.1. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

A.2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas, cuando no perjudique sensiblemente al servicio.

A.3. La no comunicación con la debida antelación de las faltas al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

A.4. La no presentación de baja o justificante médico desde el primer día de ausencia por enfermedad.

A.5. La falta no repetida de asistencia al trabajo sin causa justificada.

A.6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

A.7. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

A.8. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

- A.9. La falta de aseo y limpieza personal
- A.10. Fumar durante el horario laboral o prestación del servicio.
- A.11. El uso del teléfono móvil para asuntos privados en el horario laboral o prestación del servicio.
- A.12. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- B) Serán consideradas como faltas graves la siguientes:
- B.1. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades de la Corporación.
- B.2. La grave desconsideración o falta de respeto hacia el público, superiores, compañeros o subordinados.
- B.3. El incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- B.4. El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, con perturbación sensible del servicio.
- B.5. La intervención en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- B.6. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecido, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- B.7. La tercera falta injustificada en un período de dos meses.
- B.8. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes. Así como el abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- B.9. El falseamiento voluntario de los datos e informaciones del servicio.
- B.10. La simulación de enfermedad o accidente.
- B.11. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada, en relación con la puntualidad, permanencia y asistencia al trabajo, bien del interesado o de terceros.
- B.12. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- B.13. La negligencia que pueda causar graves daños en los locales, material o documentos de los servicios.
- B.14. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- B.15. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.
- B.16. El incumplimiento de la Ley 6/1999, de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas Mayores, en su artículo 20 y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- B.17. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de dos meses y habiendo mediado comunicación escrita.
- B.18. El intento de cobro de valores cuya baja les hubiera sido comunicada, la percepción o liquidación de costas improcedentes y la exacción de recargos de apremio sobre recibos que no consten comprendidos en relación de deudores providenciada de apremio, siempre que estos hechos no revistan los caracteres de delito doloso, y el hacer figurar como pendientes de apremio en ejecutiva valores en los que no se dé esta circunstancia.
- B.19. El retraso en el incumplimiento de las obligaciones, con perturbación sensible del servicio, y la omisión de requisitos esen-

ciales establecidos para la cobranza en periodo voluntario o en procedimiento de apremio, así como la demora en efectuar los ingresos en las cuentas restringidas de recaudación.

B.20. Abuso de autoridad en el ejercicio del cargo. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un trabajador de superior responsabilidad de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Acuerdo Marco, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

B.21. Las conductas constitutivas de falta penal relacionada con el servicio o que causen daño a la Administración o a los Administrados.

B.22. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

B.23. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para usos propios útiles de trabajo de la Entidad, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

B.24. La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.

B.25. La no comunicación de cualquier incidencia en la salud del trabajador que pudiera causar riesgo o enfermedad al resto de los trabajadores o residentes.

C) Serán consideradas como faltas muy graves las siguientes:

C.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso, cometido en relación con el desarrollo de sus funciones.

C.2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

C.3. El abandono del servicio o puesto de trabajo.

C.4. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración y a los ciudadanos.

C.5. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

C.6. La violación de la neutralidad o independencias políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

C.7. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

C.8. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

C.9. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

C.10. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

C.11. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

C.12. La obtención de beneficios económicos por razón de trabajo, ajenos al puesto desempeñado.

C.13. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo, superiores, compañeros o usuarios.

C.14. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

C.15. El falseamiento voluntario de datos referente a dietas, horas extraordinarias, kilometraje o cualquier otro concepto del que se derive un beneficio económico para el trabajador o terceros.

C.16. La falta de asistencia, permanencia o de puntualidad al trabajo, no justificada, que no constituya falta grave o leve.

C.17. El acoso sexual.

C.18. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de un año.

2. Sanciones.

-Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo hasta 7 días.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de 8 días a 1 año.

-Suspensión del derecho a concurrir a procesos de promoción interna por período de 1 a 2 años.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo desde 1 año y un día hasta cinco años.

-Suspensión del derecho a concurrir a procesos de promoción interna por período de 2 a 6 años.

-Despido o separación del servicio.

3. Procedimiento, competencia y tramitación

a) La imposición de sanción por falta leve, será consecuencia de una denuncia previa de comisión de falta, efectuada por escrito y debidamente justificada, por parte del Responsable del Centro de trabajo. Tras esta denuncia, se elaborará una propuesta motivada de sanción, de la cual se dará traslado al trabajador o trabajadores afectados, así como a la Representación social para que en término de tres días formulen las alegaciones que estimen convenientes. Concluido el trámite anterior, la Alcaldía dictará la resolución que proceda, debiéndolo comunicar por escrito, tanto a los afectados como a la Representación social

b) Las sanciones por faltas graves o muy graves, sólo podrán imponerse en virtud de expediente incoado al efecto por la Alcaldía, con audiencia del interesado.

c) La tramitación de los expedientes disciplinarios, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma y supletoriamente al Reglamento disciplinario de los funcionarios de Administración Civil del Estado.

4. Prescripción.

a) Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los 3 años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

b) Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al mes, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas muy graves, a los 3 años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma si hubiere comenzado.

5. Cancelación.

a) Transcurridos seis meses desde el cumplimiento de las sanciones impuestas por faltas leves, podrá acordarse la cancelación de éstas, a instancia del interesado que acredite haber observado buena conducta desde que se le impuso la sanción. Dicho plazo será de dos años, para las sanciones impuestas por faltas graves y de seis años para las que lo fueran por faltas muy graves.

b) La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación, serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente convenio colectivo se ha negociado con las limitaciones impuestas por las diversas leyes y normas vigentes, princi-

palmente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que han venido a condicionar la negociación.

En el momento que se produzca algún cambio en las citadas normas que permita mejorar las condiciones laborales reflejadas en este Convenio, las partes acuerdan proceder a llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias para actualizar el mismo.

ANEXO I

Cláusula de Género Neutro.

En el texto de este Acuerdo Marco se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Alcaracejos, a 22 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Luciano Gil Cabrera.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 7.637/2014

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

La referida Cuenta General con todos sus antecedentes, se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 28 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.

Núm. 7.638/2014

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 7.551/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de Reurbanización Calle Veracruz (PFEA 2014), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza Armas, 5.
 - 3) Localidad y código postal: Fernán Núñez - 14520.
 - 4) Teléfono: 957 30 00 62.
 - 5) Telefax: 957 38 04 43.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fernannunez.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior cumpla plazo presentación proposiciones.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: La adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de "Reurbanización de la Calle Veracruz", incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento elaborado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.
 - c) División por lotes y número de lotes: Existen diez lotes para este contrato (ver Pliego).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento.
 - 1) Domicilio. Plaza de Armas 5.
 - 2) Localidad y código postal: Fernán Núñez-14520.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Ver Pliego.
 - f) Admisión de prórroga: Ver Pliego.
 - g) CPV: 441140-4.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único el precio.
4. Valor estimado del contrato: 126.010,86 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 126.010,86 euros. Importe total con IVA incluido: 152.473,14 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional: Ninguna.
Definitiva: Ninguna.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No precisa.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Ver Pliego.
 - c) Otros requisitos específicos: ---
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación anuncio BOP.

b) Lugar de presentación: Registro General Entrada Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, sábados de 10 a 12,30 horas.

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza de Armas 5.
3. Localidad y código postal: Fernán Núñez, 14520.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente finalice plazo.
 - b) Dirección: Plaza de Armas 5.
 - c) Localidad y código postal: Fernán Núñez - 14520.
10. Gastos de Publicidad: Adjudicatarios.

En Fernán Núñez, a 29 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 7.346/2014

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 26 de septiembre, dictó la resolución 2014/00000480, con el siguiente tenor literal:

"Decreto

Visto el Decreto 451/2014, de 17 de septiembre, sobre la representación de la Corporación Local en una serie de Órganos e Instituciones, entre otras.

Vistos los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

He Resuelto

Primero. Modificar el punto quinto del Decreto 451/2014, de 17 de septiembre, quedando redactado de la siguiente forma:

"Quinto. Efectuar delegación compartida en materia de Educación en los concejales don José Manuel Escobar Benito y doña Aroa María García Romero, así como delegar la representación de la Corporación Local en los Órganos e Instituciones que a continuación se relacionan en los concejales que igualmente se señalan:

Consejo Escolar de Colegio Público Victoria Díez, expte. 660

José M. Escobar Benito.

Consejo Escolar I.E.S. "Duque de Rivas", expte. 1235

José M. Escobar Benito.

Consejo Escolar Municipal, expte. 1009

José M. Escobar Benito.

Consejo Escolar de Colegio Público Rural Bembézar, expte. 665

Aroa M^a García Romero.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución a los concejales interesados.

Séptimo. La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del concejal delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Octavo. La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Murillo Carballido, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.

Hornachuelos, a 21 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.311/2014

Con fecha 15 de octubre de 2014, don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, ha dictado el siguiente Decreto:

“La Asesora del grupo político municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía doña María Fe Molina Blázquez, quien ocupa una plaza de funcionaria como personal eventual, se encuentra de baja por maternidad.

En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 176 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi Decreto,

Vengo en Disponer

Nombrar a doña María Sierra Serrano González, con DNI 26.971.753-K, con carácter de interinidad para una plaza de personal eventual de este Ayuntamiento, para el desempeño de las funciones del puesto de Asesora del grupo político Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, cuyo cese se producirá en la fecha en que la titular de la plaza, doña María Fe Molina Blázquez, se incorpore a su puesto de trabajo.

Este nombramiento iniciará sus efectos a partir de la fecha en que le sea practicada la notificación de este Decreto. El cese es libre y su duración no podrá superar el del periodo de mandato de esta Alcaldía.

-Las retribuciones que la interesada percibirá, serán las fijadas en el vigente Presupuesto y ascienden a la cantidad de 1.337,06 € mensuales más dos pagas extraordinarias del mismo importe del sueldo.

-En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo otorgará mérito a la interesada para el acceso a la función pública o a la promoción interna (artículo 12.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 176.4 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Leg. 781/1986, de 18 de abril.)

-De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción de un extracto de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese así a la interesada y comuníquese al Servicio de Intervención de fondos, Negociado de Nóminas y Seguridad Social, y Concejal Delegado de Personal”.

Lucena, a 17 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 7.752/2014

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por utilización de instalaciones y equipamientos prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación de tiempo libre.

Igualmente acordó la derogación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tasas:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Montemayor, a 4 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 7.315/2014

Por resolución número 1975/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, se ha dictado la que copiada dice así:

“Recibida el 2 de octubre de 2014 Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede a este Ayuntamiento ayuda económica por un importe total de 253.492,84 euros para la ejecución de la iniciativa cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo joven, en su convocatoria 2014, regulado mediante Decreto Ley 6/2014 de 29 de abril (BOJA número 86 de 7/05/2014), por el que se aprueba el Programa Emple@ joven y la “iniciativa@mprende+, a fin de realizar las actividades que se desglosan en el Anexo a esta Resolución, que es el siguiente:

Tipo de Obra o servicio

Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad

Promoción y desarrollo cultural

Grupo de Cotización	Nº Jóvenes	Importe Mensual	Duración	% Jornada	Importe Ayuda
G410	12	1.300	1 mes	100,00%	15.600
G410	7	1.300	1 mes	100,00%	9.100

Revalorización de espacios públicos urbanos	G2	3	1.300	1 mes	100,00%	4.800
Revalorización de espacios públicos urbanos	G410	113	1.300	1 mes	100,00%	146.900
Desarrollo, protección y mantenimiento de zonas rurales o naturales	G410	29	1.300	1 mes	100,00%	37.700
Promoción del turismo y del deporte	G2	2	1.600	1 mes	100,00%	3.200
Promoción del turismo y del deporte	G410	10	1.300	1 mes	100,00%	13.000
Promoción y desarrollo del comercio y productos locales	G2	5	1.600	1 mes	100,00%	8.000
Promoción y desarrollo del comercio y productos locales	G410	4	1.300	1 mes	100,00%	5.200
Promoción y desarrollo cultural	G1	4	1.700	1 mes	100,00%	6.800
Promoción y desarrollo cultural	G2	2	1.600	1 mes	100,00%	3.200

y con el siguiente código de trazabilidad:

14043/14/0057/B Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad.

14043/14/0057/D Revalorización de espacios públicos urbanos.

14043/14/0057/F Desarrollo, protección y mantenimiento de zonas rurales o naturales.

14043/14/0057/H Promoción del turismo y del deporte.

14043/14/0057/I Promoción y desarrollo del comercio y productos locales.

14043/14/0057/J Promoción y desarrollo cultural.

Considerando que el artículo 18 del referido Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril, establece los requisitos y criterios para la selección de las persona jóvenes, señalando en su apartado segundo los criterios de selección y estableciendo en su apartado Tercero la obligación de presentar los Ayuntamientos oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación, formación y experiencia profesional, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión.

Considerando que este mismo artículo 18 establece que el SAE proporcionará al Ayuntamiento tres candidatos adecuados y disponibles, y que dicha relación de candidatos vendrá priorizada por el SAE de acuerdo a los criterios de selección del antes mencionado apartado segundo del artículo 18 de este Decreto Ley 6/2014.

Considerando que según se establece en el artículo 19 de este Decreto Ley 6/2014 el Ayuntamiento, efectuada la selección de las personas jóvenes, procederá a su contratación utilizando la modalidad de contrato de duración determinada por un periodo máximo de seis meses, por el presente en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Resuelvo

Primero: Solicitar las ofertas de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo necesarias previstas en el apartado tercero del 18 del referido Decreto Ley 6/2014.

Segundo: Efectuar posteriormente las contrataciones correspondientes según el orden priorizado de candidatos que remita el Servicio Andaluz de Empleo a fin de realizar las actividades que se desglosan en el Anexo de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede a este Ayuntamiento ayuda económica por un importe total de 253.492,84 euros para la ejecución de la iniciativa cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo Joven, en su convocatoria 2014, regulado mediante Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril.

Tercero: Delegar en el Sr. Palomares Canalejo, Concejal de Ur-

banismo, Infraestructuras, vivienda y Recursos Humanos, la realización de cuantas gestiones resultan necesarias en relación a la gestión de las citadas Ofertas de empleo y comunicación del candidato contratado al Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 21 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 7.750/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de transferencia de crédito entre distintas Áreas de gasto que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS		
Partida	Denominación	Importe
9330.22100	Edificios Municipales-Energía eléctrica	18.000 €
TOTAL		18.000 €
BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS		
Partida	Denominación	Importe
1650.22100	Alumbrado Público-Energía eléctrica	18.000 €
TOTAL		18.000 €

En Montoro, a 3 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 7.310/2014

Con motivo de la ausencia de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento durante los días del 17 al 27 del presente mes de octubre, ambos inclusive, por vacaciones, he resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, delegar las funciones correspondientes a la Secretaría de este Ayuntamiento en el funcionario don Juan Antonio Ortiz Peralvo, quien actuará como Secretario Accidental por sustitución y durante su ausencia.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a 16 de octubre de 2014. El

Alcalde, firma ilegible. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 7.312/2014

Por Acuerdo de la Corporación Municipal, de fecha 16 de octubre de 2014, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por María Soledad Chacón Berral, en representación de Turismo Rural los Mineros SL, para cambio de uso parcial turístico, de vivienda rural ubicada en el polígono 9, parcela 146 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 17 de octubre de 2014, La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 7.641/2014

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de noviembre de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 9/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
2014	0.341.481	Ayuda a Asociaciones Deportivas	14.000,00
2014	0.334.481	Ayuda a Asociaciones Culturales	2.000,00
TOTAL GASTOS			16.000,00
Bajas en aplicaciones de gastos			
Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
2014	0.341.226.09	Actividades Deportivas	14.000,00
2014	0.334.226.09	Actividades Culturales	2.000,00
TOTAL GASTOS			16.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 3 de noviembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 7.216/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Declaración de herederos 350/2014. Negociado: BG

Solicitante: María Concepción, Ana Josefa, Isabel Josefa Bejarano Bejarano; María Josefa Juliana, Eliodoro José Emiliano, Rafael José e Isabel María Bejarano García; y María Josefa, Juan José Luis, Rafael, Rosa y Domingo Bejarano Sánchez

Procuradora: Sra. Beatriz Madrid Soriano

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POZOBLANCO,

HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 350/2014, por el fallecimiento sin testar de don Bartolomé Bejarano Barrios, ocurrido en Añora (Córdoba), el día 28 de mayo de 2013, promovido por Domingo Bejarano Sánchez y otros, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco, a 7 de octubre de 2014. La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 7.628/2014

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014, se adoptó, entre otros, el Punto 2 del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2014".

Segundo. Financiar dicha convocatoria por un importe de 160.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0 2410 47000 del Presupuesto del IMDEEC.

Tercero. Delegar la competencia para resolver la convocatoria de Incentivos al "Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2014" en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad para resol-

ver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse.

Córdoba, 4 de noviembre de 2014. El Presidente del IMDEEC,
Fdo. Rafael Navas Ferrer.

**Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso (HARPE)
Cabra**

Núm. 7.577/2014

La presente es para comunicar que el próximo día 25 de noviembre (martes), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores, en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea General Extraordinaria, a las 17'30 horas (cinco y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 18'00 horas (seis de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º. Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º. Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas del año 2013/14.
 - 3º. Aprovechamiento del agua del arroyo de Harcas.
 - 4º. Elección de nuevo tesorero hasta finalizar el mandato del anterior tesorero.
 - 5º. Puesta de manifiesto del vertido de aguas fecales a la acequia, acuerdo y votación sobre los trámites a hacer con los comuneros y no comuneros que hacen los vertidos.
 - 6º. Obras a realizar en la Acequia de la Comunidad de Regantes con indicación del presupuesto y aprobación si procede.
 - 7º. Ruegos y preguntas.
- En Cabra, a 30 de octubre de 2014. El Presidente de la Comunidad, Fdo. Rafael Salas Criado.